TOMO XV · MONTEVIDEO, Martes 11 de Mayo de 1909 · Núm. 1068

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.50
» trimestre	» 1.50
» semestre	» 3.00
» año	» 6.00
Número suelto	» 0.05
» atrasado	» 0.10

OFICINAS: CALLE SOLIS Núm. 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

Ley disponiendo se cargue al *superávit* de 1907-1908, el subsidio para los damnificados por los terremotos de Italia.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Imputase al *superávit* de 1907-1908 la suma de cuatro mil setecientos pesos, subsidio entregado por el Poder Ejecutivo para los damnificados por la catástrofe de Italia Meridional.

Art. 2.° Comuníquese etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 30 de Abril de 1909.

FRANCISCO J. ROS,
2.° Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 4 de 1909.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese al Ministerio de Hacienda, insértese en el Registro de Relaciones Exteriores, y pase original y en copia al Ministerio del Interior á sus efectos.

WILLIMAN.
ANTONIO BACHINI.

Ministerio de Guerra y Marina

Ley. Presupuesto de personal y gastos del vapor *Maldonado.*

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Mientras no se sancione el nuevo Presupuesto General de Gastos, regirá para el personal y gastos del vapor *Maldonado,* la siguiente planilla:

Jefes—	
Un primer Comandante	$ 2.400 —
Un segundo ídem	» 1.260 —
Oficiales—	
Un Teniente segundo	» 720 —
Un Alférez	» 600 —
Un Guardia Marina	» 480 —
Oficiales Auxiliares—	
Un Práctico	» 1.260 —
Un primer Maquinista	» 1.440 —
Un segundo ídem	» 1.080 —
Maestranza—	
Un Contramaestre	» 480 —
Un Condestable	» 480 —
Un Carpintero	» 360 —
Un Mayordomo	» 300 —
Un Pañolero	» 300 —
Un Cocinero	» 360 —
Máquina—	
Un Cabo Foguista	» 420 —
Tres Foguistas á $ 360 —	» 1.080 —
Dos Carboneros á $ 228 —	» 456 —
Personal subalterno de cubierta—	
Dos Cabos Primeros á $ 300 —	» 600 —
Dos Cabos Segundos á $ 276 —	» 552 —
Dieciséis Marineros á $ 96 —	» 960 —
	$ 19.236 —
Gastos	
Mesa para ocho Jefes y Oficiales á $ 180 —	$ 1.440 —
Mesa para seis de Maestranza á $ 120 —	» 720 —
Rancho para treinta y seis de marinería á $ 96 —	» 3.456 —
De Oficina y Eventuales	» 480 —
De Carbón	» 5.600 —
	$ 11.696 —
Suma total	$ 30.932 —

Artículo 2.° La planilla precedente se abonará de rentas generales hasta tanto no se sancione el nuevo Presupuesto General de Gastos.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 30 de Abril de 1909.

FRANCISCO J. ROS,
2.° Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 3 de 1909.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el R. N.

WILLIMAN.
EDUARDO VÁZQUEZ.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACION DE ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 10 DE MAYO DE 1909.

1—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Jefatura Política de San José, por la suma de cuarenta y cinco pesos ($ 45.—), importe del alambrado construído en el potrero de la Comisaría de la 5.ª sección.

2—Se acepta la renuncia presentada por el señor Apolinario Pérez del cargo de subcomisario de la 3.ª sección del Departamento de Florida, y se nombra en su reemplazo al señor Félix Lacuesta.

3—Se autoriza á la Jefatura Política de Artigas para efectuar, en dos piezas del edificio que ocupa, las reparaciones que indica.

4.—Se autoriza á la Fiscalía General de Policías para proveer á la Jefatura Política de Soriano de las cadenillas de seguridad, sables, banderas, etc., que le ha solicitado.

5—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Jefatura Política de Soriano, por la suma de once pesos con cincuenta centésimos ($ 11.50), importe del entierro del guardia civil Emiliano Talacorria.

6—Se concede á Víctor Bernabé el permiso solicitado para celebrar el próximo domingo en la ciudad de Colonia el espectáculo denominado «Feria de Sevilla».

7—Se aprueba la resolución de la Intendencia Municipal de Montevideo, por la que dispuso se proceda á asegurar contra incendios los edificios y existencias del Conservatorio de Vacuna y de la Inspección Veterinaria.

8—Se autoriza á la Fiscalía General de Policías para adquirir el mobiliario que le ha solicitado la Jefatura Política de

Soriano para las Comisarías de su dependencia.

9—Se pasa á la Contaduría General del Estado la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Flores durante el mes de Abril ppdo.

10—Se pasa á la Contaduría General del Estado la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Treinta y Tres durante el mes de Abril ppdo.

11—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Jefatura Política de Artigas por la suma de cuatrocientos cincuenta pesos treinta y seis centésimos ($ 450 36), importe de los gastos efectuados con motivo de las reparaciones practicadas en el edificio policial de la 3.ª sección.

12—Se nombra al señor Dinarte Lima escribiente de la Comisaría de la 3.ª sección del Departamento de Tacuarembó, en reemplazo del señor Jenaro Custodio que se declara cesante.

13—Se aceptan las propuestas de los señores Antonio Spera y Pascual Mérola presentadas al llamado á licitación efectuado por la Jefatura Política de la Capital, la primera, para trajes para porteros, llaveros, cocheros y peones; y la segunda para los empleados de la policía de investigaciones.

14—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Jefatura Política del Salto por la suma de ciento diez y seis pesos ($ 116.—) importe de un carro y arreos adquiridos.

15—Se dispone que la Comisión Auxiliar de Belén (Departamento del Salto) debe de inmediato depositar á cuenta de la Junta Económico-Administrativa los fondos que tenga en su poder.

16—Se pasa á la Contaduría General del Estado la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de la Capital durante el mes de Marzo ppdo.

17—Se anuncia la renuncia presentada por el señor Enrique Gerona Rodríguez, del cargo de escribiente de la Comisaría de la 2.ª sección urbana del Departamento de Minas y se nombra en su reemplazo al señor Federico Bayley.

18—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Jefatura Política de Tacuarembó por la suma de diez pesos sesenta centésimos ($ 10.60), importe de los gastos ocasionados con motivo de la conducción de un demente hasta esta Capital.

19—Se declara que la Intendencia Municipal de Artigas puede gratificar equitativamente los servicios que ha prestado como Secretario de la Intendencia el Tesorero Municipal, Eufronio F. Ramos.

20—Se pasa á la Contaduría General del Estado la relación de las órdenes de fletes expedidas por la Jefatura Política de Rivera durante el mes de Abril ppdo.

21—Se nombra al señor Eleuterio Fernández Chaves para desempeñar las funciones de escribiente de la Comisaría de San Miguel (Departamento de Rocha) en sustitución de Isaías Sánchez que pasa á la de Don Carlos á sustituir á Ladislao Corbo que reemplazará al primero en la de las Chacras.

22—No se hace lugar á la reclamación de sueldos formulada por el comisario de la 7.ª sección rural del Departamento de Minas, Justiniano Fernández.

23—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Jefatura Política de Flores por la suma de veinticinco pesos cincuenta centésimos ($ 25.50), importe de gastos ocasionados con motivo de la conducción de dos encausados hasta la Capital.

24—Se pasa á la Contaduría General del Estado la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política del Salto durante el mes de Enero ppdo.

25—Se pasa á la Contaduría General del Estado la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Minas durante el mes de Marzo ppdo.

26—Se nombra al señor Manuel E. Ramírez para desempeñar las funciones de Auxiliar 3.° de la Intendencia Municipal de Soriano en reemplazo de Solano B. Lima que renunció.

27—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Montevideo el descargo de la suma de trescientos setenta y ocho pesos ($ 378.—) que ha invertido en la adquisición de unos caños para la Comisión Auxiliar del Cerro.

28—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política de San José por la suma de mil doscientos ochenta pesos con veinte centésimos ($ 1280 20), importe de las obras practicadas en los edificios policiales de las secciones 3.ª, 4.ª y 5.ª rurales.

29—Se libra la orden de pago correspondiente.

30—Se pasa á la Contaduría General del Estado la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Minas durante el mes de Febrero ppdo.

31—Se acepta la renuncia presentada por el señor Carlos Zurdo y Puga del cargo de escribiente de la Comisaría de la 4.a sección del Departamento de Colonia, y se nombra en su reemplazo al señor Américo Moris.

32—Se aprueba el traspaso por el señor Gaspar Dotres al señor Juan Malet del permiso que se le concedió para efectuar en las ciudades del Salto y Paysandú el espectáculo denominado «Feria de Sevilla».

33/34—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Fiscalía General de Policías por la suma de diez pesos ($ 10.—), importe de una mesa para máquina de escribir.

35—Se pasa á la Contaduría General del Estado la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política del Durazno durante el mes de Marzo próximo pasado.

36—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política de San José por la suma de mil doscientos ochenta y siete pesos cincuenta y ocho centésimos ($ 1287.58), importe de las reparaciones practicadas en el edificio de la Comisaría de la 2.a sección rural.

37—Se libra la orden de pago respectiva.

38—Se nombra al teniente 2.o José B. Calvo para ocupar una vacante de ese grado existente en el Cuerpo de Bomberos, por concedérsele al teniente Facundo Machado la separación que ha solicitado.

39—Se acepta la propuesta de los señores Camarano y C.ª, presentada al llamado á licitación efectuado por la Jefatura Política de la Capital para la provisión de uniformes de invierno para oficiales inspectores.

40—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Fiscalía General de Policías por la suma de catorce pesos ($ 14.—), importe de los avisos publicados con motivo del llamado á licitación para la provisión de uniformes de invierno.

41—Se manda acusar recibo á un oficio de la Alta Corte de Justicia referente á la provisión de un carro celular para la Cárcel de Rivera, manifestándole que ya ha sido ordenada oportunamente esa provisión.

42—Oficio á que se refiere la anterior resolución.

43—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Jefatura Política de San José por la suma de veinte pesos ($ 20.—), importe de las cuentas elevadas, originadas con motivo de la distribución de tarimas, etc., á las Comisarías de su dependencia.

44—Se mandan archivar los antecedentes formados con motivo de una denuncia formulada contra la policía de la 6.ª sección de la Capital, por Eduardo Silva y Aguiar.

45—Se aprueban las propuestas formuladas por la Intendencia Municipal de Colonia á favor de Angel Chelana y Elío Ganguillet, para sepulturero y peón de la Comisión Auxiliar de Nueva Palmira.

46—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Fiscalía General de Policías por la suma de quinientos noventa y siete pesos cincuenta centésimos ($ 597 50), importe de la cuenta adeudada al señor Leopoldo Otero por 150 cascos de verano.

47—Se acepta la renuncia presentada por el señor Luis Reggio del cargo de escribiente de segunda clase de la Jefatura Política de la Capital y se nombra en su reemplazo al señor Luis Carlos Vázquez.

48—Se pasa á la Contaduría General del Estado la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política del Salto durante el mes de Marzo ppdo.

49—Se pasa á la Contaduría General del Estado la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Rivera durante el mes de Febrero ppdo.

50—Se resuelve no aceptar ninguna de las propuestas presentadas al llamado á licitación para las reparaciones á efectuarse en el edificio de la cárcel de Minas, disponiéndose se proceda por donde corresponde á un nuevo llamado á licitación.

51—No se hace lugar al petitorio formulado ante la Intendencia Municipal del Salto, por Estanislao Maceo, sobre adjudicación de un solar.

52—Se aceptan las propuestas presentadas por los señores Antonio G. Geacheto y Emilio Manginoli para las obras de reparación á efectuarse en el edificio policial de Belén y Constitución, Departamento del Salto.

53—Se revoca la resolución de la Junta E. Administrativa de Maldonado de fecha 23 de Octubre de 1900 sobre desviación de un camino vecinal efectuada por Víctor Eguren.

54—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de don Delfino Suárez.

55—Carta de ciudadanía del mismo.

56—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de don Nicolás Crisci.

57—Carta de ciudadanía del mismo.

58—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Eugenio Decaroli.

59—Carta de ciudadanía del mismo.

60—Se nombra al señor Artigas Marzol Barrios, para desempeñar las funciones de escribiente de 2.ª clase de la Comisaría de la 3.ª sección del Departamento de la Capital, en reemplazo de Alfredo G. González que es declarado cesante.

61—Orden de pago á favor de la Dirección General de Correos por cuatro pesos treinta centésimos ($ 4.30), importe de los telegramas oficiales enviados por la Secretaría de la Presidencia de la República en Febrero ppdo.

62—Se aprueba con calidad de interino la propuesta de la Comisión Nacional de Caridad, para Ayudante de Farmacia del Asilo de Expósitos y Huérfanos, á favor

de don Humberto Ottati en reemplazo de don Raúl Daneri que renunció.

63—Se manda librar orden de pago á favor del Consejo Penitenciario por la cantidad de cinco mil pesos ($ 5.000.—) á cuenta de los ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.—) votados para proseguir las obras de la nueva Cárcel Penitenciaría.

64—Se libra la orden á que hace relación la anotación anterior.

65—Orden de pago á favor de la Compañía de Aguas Corrientes por la suma de quinientos pesos ($ 500.—) por subvención en el mes de Abril ppdo.

66—Orden de pago á favor del Telégrafo Oriental por la suma de ciento cuatro pesos ($ 104.—) por conservación de líneas en Maldonado y Rocha en el mes de Abril ppdo.

67—Se manda liquidar la suma de sesenta y cuatro pesos con cuarenta y seis centésimos ($ 64.46) á favor del Ferrocarril Noroeste del Uruguay, por pasajes á favor de este Ministerio en Febrero ppdo.

68—Se aprueba la propuesta de la Dirección General de Correos á favor del cartero de 1.ª clase don Bernabé A. Araújo para inspector de carteros, para sustituir á Araújo al Conserje don Lino Pereyra, ambos con calidad de interinos.

69—Se autoriza á la Jefatura Política de San José para aceptar la propuesta del señor Ganzo Fernández para efectuar los trabajos de refacción de la línea telefónica que debe unir directamente dicha repartición con la Comisaría de la 2.ª sección rural.

70—Orden de pago á favor del Telégrafo Oriental,—por la suma de siete pesos cincuenta centésimos ($ 7.50), por telegramas en el mes de Mayo.

71—Orden de pago á favor de don Pedro Larghero, por la cantidad de treinta y un pesos setenta centésimos ($ 31.70), por alfombras para este Ministerio.

72—Orden de pago á favor de la Oficina Telegráfico-Telefónica de la Presidencia, por la suma de treinta pesos ($ 30.—), por varios artículos para dicha Oficina.

73—Orden de pago á favor de A. Barreiro y Ramos por artículos de escritorio para la Oficina de Teléfonos de la Presidencia, por la cantidad de diez y siete pesos veinte centésimos ($ 17.20).

74—Orden de pago á favor de la Compañía de Aguas Corrientes por la suma de sesenta y nueve pesos ochenta centésimos ($ 69.80), por suministro de agua en Febrero ppdo.

75—Orden de pago á favor de la Compañía de Vapores del Llodyd Brazileiro, por pasajes girados á favor de este Ministerio en Octubre de 1908 y por la cantidad de treinta y seis pesos ochenta centésimos ($ 36 80).

76—Orden de pago á favor del Ferrocarril Midland por la suma de doscientos noventa y nueve pesos setenta y siete centésimos ($ 299.77) por pasajes á favor de este Ministerio en el mes de Diciembre de 1908.

77—Orden de pago á favor del Ferrocarril Midland del Uruguay, por la suma de ciento ochenta y un pesos cuatro centésimos ($ 181.04) por pasajes á favor de este Ministerio en Enero ppdo.

78—Orden de pago á favor del Ferrocarril Central por la suma de mil doscientos veintiséis pesos setenta y cinco centésimos ($ 1226.75) por pasajes girados á favor de este Ministerio en Octubre ppdo.

79—Orden de pago á favor del Ferrocarril Central, por la suma de mil trescientos sesenta y dos pesos nueve centésimos ($ 1362.09) por pasajes en Diciembre de 1908.

80—Orden de pago á favor del Ferrocarril Central del Uruguay, por la suma de mil ciento cuarenta y tres pesos ocho centésimos ($ 1143.08) por pasajes girados á favor de este Ministerio en Noviembre de 1908.

81—Se aprueban con calidad de interino, las siguientes propuestas de la Dirección General de Correos: para reemplazar al telegrafista de Mercedes don Manuel Irastorza á quien se ha propuesto para estafetero á la boca del Yaguarí, al oficial de reemplazo en comisión en Mercedes don Dionisio J. Ruiz; para sustituir á éste al telegrafista de 3.a clase de Mercedes (en comisión en Central) don Pedro Suárez Coelho; en lugar de Suárez al Auxiliar de Central don Manlio Sommaruga; en lugar de éste al distribuidor don Jaime Palou; en sustitución de éste al Auxiliar de la sucursal núm. 2 don Rafael Di Paulo y en su lugar al aspirante don Juan Lanza.

82—Se manda liquidar la cantidad de doscientos diez pesos ($ 210.—) á favor de la Compañía Telefónica de Montevideo, por servicio telefónico para la Secretaría de la Presidencia en los meses de Julio de 1906 á Diciembre de 1908.

83—Se aprueba el proyecto del doctor Alfredo Vidal y Fuentes, tendiente á la creación de una Casa de Aislamiento y de desinfección en la ciudad de Colonia.

84—Se aprueban las siguientes propuestas de la Dirección General de Correos y Telégrafos, con calidad de interinos: Para estafetero, al Auxiliar 1.° de la Oficina de Listas, Poste Restante y Rezago, don Teodoro Spikerman; en sustitución de éste al Auxiliar 1.° de la Agencia Marítima y Fluvial, señor Juan Arizaga, que desempeña el mismo cargo en comisión hace ocho años; en reemplazo del señor Arizaga á don Julio Moretti, Auxiliar 2.° de la Agencia Marítima Fluvial; para este puesto al Auxiliar 3.° de la misma oficina, señor Aurelio Magariños; en su reemplazo al Auxiliar de la Oficina de Recomendadas, señor Denis Rovira y para llenar la vacante que éste deja, al señor Gerardo González.

85—Se aceptan las propuestas formuladas por la Dirección General de Correos y Telégrafos á favor de don Domingo Martínez, portero por eventuales, para portero presupuestado de la Sección Correos, en reemplazo de Lindolfo Rodríguez, que ascendió; Lino Borges, portero por eventuales, para portero presupuestado de la Oficina de Útiles en reemplazo de Alberto Bauve.

86—Orden de pago á favor de la familia de Antonio Bellagamba, ex portero del Ministerio del Interior, por la suma de cuarenta pesos ($ 40.—), para gastos de entierro.

87—Se nombra vigilante central de la Cárcel Penitenciaria á don Alejandro Real, en vez de Gonzalo Silva que renunció.

88—Se autoriza á la Junta Electoral de Artigas para encuadernar siete tomos del Diario Oficial con un gasto de catorce pesos ($ 14.—).

89—Se nombra á don Gonzalo Silva vigilante 1.° de la Cárcel Preventiva y Correccional.

90—Se aprueba la reforma de los estatutos del «Centro Argentino», confirmándosele en el goce de la personería jurídica.

91—Se libra orden de pago por la suma de cien pesos ($ 100.—) para satisfacer las cuentas originadas por la traslación de las oficinas del Juzgado de Instrucción de 3er. turno.

92—Comunicación á la Alta Corte sobre la orden de pago á que se refiere el número anterior.

93—Se aprueban los estatutos y se otorga personería jurídica al «Círculo Legionario Garibaldino» y «Centro Recreativo Italiano».

94—Se remiten á la Alta Corte de Justicia las propuestas presentadas ante el Juzgado Letrado de Colonia para provisión de mobiliario.

95—Nota á la Alta Corte acompañando los antecedentes á que se refiere el número anterior.

96—Se autoriza á la Junta Electoral de Colonia para incluir en su presupuesto mensual cinco pesos ($ 5.—) destinados al pago del servicio de limpieza, remisión de correspondencia, etc.

97—Orden de pago á favor de la Administración del Diario Oficial por la suma de setenta y un pesos con setenta centésimos ($ 71.70) por diferencia de alquileres durante Abril ppdo.

98—Se autoriza á la Comisión Organizadora del Registro de la Propiedad Raíz para continuar invirtiendo la suma de cuarenta pesos ($ 40.—) mensuales hasta Junio inclusive por trabajos de Secretaría.

99—Orden de pago por cuarenta pesos ($ 40.—) á favor de don Joaquín J. Baltar por trabajos en la Secretaría de la Comisión Organizadora de los Registros de la Propiedad Raíz.

100—Orden de pago á favor de la casa Hoffman Stocker por la suma de ciento diez y siete pesos con catorce centésimos ($ 117.14) por suministro para los linotipos del Diario Oficial.

101—Se promulga la ley destinando treinta mil pesos ($ 30 000.—) para la terminación del Hospital-Asilo «Galán y Rocha» de Paysandú.

102—Se acusa recibo de la ley á que se refiere el número anterior.

103—Orden de pago por quinientos cuatro pesos ($ 504.—), á favor del Asilo del Buen Pastor, por pensiones de menores asiladas y demás gastos en Abril ppdo.

104—Se nombra vigilante de la Cárcel P. y Correccional á don Santiago Ponti, en vez de Donato Fernández.

105—Se promulga la ley devolviendo á la Junta Económico-Administrativa de Cerro Largo los antecedentes sobre radio del Mercado de Melo, á fin de que sea resuelto el asunto con arreglo á la Ley Orgánica de Juntas.

106—Se acusa recibo de la ley á que se refiere el número anterior.

107—Se acepta la propuesta del señor Leopoldo Otero, para la provisión de cascos de invierno para la policía.

108—Se autoriza la trasposición de diversos rubros de las planillas del Poder Judicial á fin de que puedan abonarse dentro de los recursos existentes, los gastos de alquileres y demás de los Juzgados de Crimen, Correccional y de Instrucción.

109—Se determina que la Intendencia Municipal de Montevideo está exonerada de franqueo en su correspondencia oficial, abonando en todos los casos el porte de telegramas.

110—Se dicta resolución en el sumario instruido al comisario de la 4.ª sección del Departamento de Colonia, don Juan José G. Gallardo, dando por compurgadas con la suspensión que ha sufrido y la pérdida de la mitad del sueldo, las faltas que motivaron la instrucción del sumario.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Nota de la Dirección de Impuestos Internos—Sobre devolución de $ 94.80.—A la Dirección de Impuestos Internos.

—Expediente de José Deambrosis—Sobre devolución de derechos.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre abono del sueldo del empleado Félix Gutiérrez.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre diferencias de sueldo para el empleado Juan D. Fuentes.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre abono de $ 30.— para el empleado Ernesto Civilotte.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre nombramiento interino en el personal de los vapores «Vigilante» y «Chapicuy».—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre reparaciones en el pescante del muelle «Mercado de Frutos».—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre arreglo de los muelles de la Receptoría del Salto.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección de Impuestos Internos—Sobre reparaciones en la oficina de los Corrales de Abasto de Las Piedras.—A la Dirección de Impuestos Internos.

—Nota de la Dirección de Impuestos Directos—Sobre continuación de servicios del empleado Aníbal de los Reyes.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—Nota de la Dirección de Impuestos Directos—Sobre fianza para el empleado Oscar Celiberti.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—Expediente de Juan Luis Gatti—Sobre devolución de impuesto de patente.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—Nota de la Dirección G. de Aduanas—Sobre construcción de casillas para Resguardos.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Carlos S. Márquez, empleado de la Dirección G. de Avaluaciones—Sobre licencia.—A la Dirección G. de Avaluaciones.

—Nota de la Dirección G. de Aduanas—Sobre adquisición de útiles para la Receptoría de Cerro Largo.—A la Dirección G. de Aduanas.

—Expediente de Andrés Alonzo—Sobre reposición en el cargo.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno.

—Expediente de Vicente Toratti, empleado de la Dirección de Impuestos Directos—Sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de José Muela, empleado de la Direccion de Impuestos Directos—Sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de Federico López Nin, empleado de la Contaduría General del Estado—Sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de Salvo, Campomar y C.ª—Sobre despacho libre de derechos de materiales.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Cristina Moreira de Pedrosa—Sobre pensión.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente de Cipriano Astorga y Vega—Sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Expediente de Antonio J. Mrak—Sobre servicios prestados.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente de Angel E. Cosio—Sobre liquidación de montepío.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente de Pedro Bordes—Sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Expediente de Ludovica Callorda de Hamilton—Sobre constancia de servicios de su finado esposo don Juan Hamilton.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Civil de 2.° turno—Sobre entrega á la sucesión Nombru, de los sueldos que debía percibir Benigno Nombru.—A la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

—Notas (dos) del Ministerio de Guerra y Marina—Comunica los últimos ascensos militares acordados.—A la Contaduría General.

—Notas (veinticuatro) del Ministerio de Relaciones Exteriores, con letras adjuntas—Sobre rentas consulares.—A la Contaduría General.

—Liquidación núm. 19.547 por $ 13.50 á favor de Félix Hernández y C.ª—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Liquidación núm. 19.546 por $ 33.41 á favor de Ratti y C.ª—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Nota del Ministerio de Guerra y Marina—Transcribe la ley sobre presupuesto para el vapor «Maldonado».—A la Contaduría General.

—Nota de la Junta Económico-Administrativa de Paysandú—Sobre reembolso de lo pagado al personal de los Corrales de Abasto.—A la Contaduría General.

—Expediente de Victoriana Molina—Sobre pensión.—A la Contaduría General.

—Expediente de la viuda de A. Noslio—Pide el pago de $ 108.—A la Contaduría General.

—Expediente de Owezarski y Cámpora. Pide el pago de $ 500.—A la Contaduría General.

—Expediente del teniente 2.° Máximo Arévalo—Sobre cobro de sueldos.—A la Contaduría General.

—Expediente de Miguel P. Ugarte—Sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Nota del Consulado en Holanda—Remite un estado de cotizaciones de fondos públicos uruguayos en la Bolsa de Amsterdam.—Publíquese y archívese.

—Expediente de Antonio Mérola—Sobre descuento de sueldos.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Nota del Consulado en Holanda—Remite un recorte de un diario de ese país, sobre un juicio relativo al Empréstito Obras Públicas.—Enterado, archívese.

—Nota de la Inspección Técnica número 11 de Paysandú—Sobre timbres.—Al Ministerio de Obras Públicas.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre exoneración de derechos de un contrabando tomado por los empleados Ramón Abad y Domingo López.—A la Dirección de Impuestos Internos.

—Liquidación número 19.545 por $ 23.50 á favor de la sucesión de Julio Travella.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Liquidación número 19.544 por $ 95.46 á favor de la Compañía de Aguas Corrientes.—Al Ministerio del Interior.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Informada por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio de Hacienda la solicitud del señor Julio Meillet pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la destilería de alcohol, que tiene establecida en la playa de Capurro.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, la solicitud núm. 612 de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, pidiendo el libre despacho de una balanza.

—A la Contaduría General se remite, á sus efectos, la nota de la Dirección General de Faros comunicando que ha depositado en el Banco de la República la suma de $ 3376.71, importe de lo recaudado por concepto de derechos de faros.

—Se remite al Ministerio del Interior el expediente relativo á la construcción de un puente para peatones en la Isla de Flores.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros se remite á sus efectos el expediente iniciado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay relativo á la construcción de un desvío en la estación San Ramón.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio del Interior el expediente iniciado por varios vecinos de Casupá pidiendo la apertura del camino que conduce desde los parajes Casupá, Casupá Chico, Chamamé etc. á Minas.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros para ser agregado á sus antecedentes el expedientillo iniciado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay relativo á la colocación de una balanza para pesar vagones, en la estación Cordón.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros se remite la solicitud del Banco Popular del Uruguay pidiendo una copia del plano de la ciudad y del Departamento de Montevideo.

—Se manda publicar la nota de la Inspección G. de Ferrocarriles al Sur del Río Negro acompañando la relación del estado actual de las obras del Ferrocarril Nordeste, extensiones á Melo y á Treinta y Tres.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite á la Intendencia Municipal de Florida el expediente relativo á la construcción del Mercado en dicha localidad.

—A la Intendencia Municipal de Maldonado, á sus efectos, pasan los antecedentes relacionados con la construcción de la carretera de Maldonado á Punta del Este.

—A sus antecedentes, pasa la nota del Ministerio de Guerra y Marina relacionada con la boya luminosa que se experimenta en la roca «Cumberland».

La Secretaría

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Rafael Alonso—Permiso por 2 cajones conteniendo 15.000 cartuchos cargados para revólvers.—Concedido.

—Alberto Lalanne—Permiso por 1 cajón conteniendo 55 revólvers.—Concedido.

—Francisco Guinovart—Permiso por 10 cajones pólvora de cantera para ser enviados á La Sierra.—Concedido.

—Trabucati y C.ª—Solicita los siguientes permisos: Para enviar con destino á Fray Bentos 4.000 tiros para revólvers y carabinas de salón y á Rocha 2.000 tiros para revólvers.—Concedido.

—Lopez y C.ª—Permiso con 3 cajones con 17.000 cartuchos cargados para revólvers.—Concedido.

—Juan M. Mailhos—Permiso por 1 cajón conteniendo 10 kilos pólvora para cazar.—Concedido.

—José Riera y C.ª, sargento 1.°—Solicita inclusión en listas del Paraguay.—Informe el Estado Mayor General.

—Escuadrón de Caballería número 2—Sobre arrendamiento al señor Manuel Pineda de 200 cuadras de campo.—No se

acepta la propuesta de dicho señor, atento el informe del jefe de dicho Escuadrón.

—Estado Mayor General—Devuelve un pasaje.—A la Junta de Administración Militar.

—Gregorio Maciel, ex soldado de Inválidos—Pide liquidación de haberes.—Informe la Contaduría General.

—Generales Simón Martínez y Ramón Tabares—Piden devolución de un expediente.—Pase á la Contaduría General para que devuelva los antecedentes.

—Serapio Barreiro, ex soldado—Pide premio de constancia.—Informe el Estado Mayor General.

—Christophersen Hnos.—Privilegios de paquete para el vapor alemán «Bitschin».—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—Tomasa López de Maldonado, viuda de alférez—Solicita cédula y pensión.—Vista al interesado.

La Secretaría.

FONDOS PÚBLICOS URUGUAYOS

ESTADO MENSUAL DE LAS COTIZACIONES DE LA BOLSA DE AMSTERDAM

Consulado General del Uruguay en Holanda.—Sección consular.

El Haya, Abril 7 de 1909.

Señor Ministro:

Tengo el honor de adjuntar el estado mensual de las cotizaciones diarias de nuestros fondos públicos en la Bolsa de Amsterdam, en Marzo pasado.

Reitero á V. E. las seguridades de mi más alta consideración.

V. Sampognaro.

Excmo. Señor don Antonio Bachini, Ministro de Relaciones Exteriores.—Montevideo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 3 de 1909.

Pase al Ministerio de Hacienda y avísese.

BACHINI.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 10 de 1909.

Publíquese y archívese.

VIDAL.

Cotizaciones de los valores uruguayos en la Bolsa de Amsterdam durante el mes de Marzo de 1909.

DÍAS	Consolidada 3 1/2 %	Obligaciones 5 %	DÍAS	Consolidada 3 1/2 %	Obligaciones 5 %
1	71	94 1/4	16	71	—
2	—	—	17	—	—
3	71 7/16	94 3/4	18	—	—
4	71	—	19	—	95 11/16
5	—	95 1/4	20	—	—
6	—	—	21		
7			22	70 1/2	—
8	71 1/8	—	23	—	95 1/2
9	71 3/8	—	24	—	—
10	71 1/8	94 3/4	25	—	—
11	—	95 1/4	26	—	—
12	—	95 1/2	27	—	—
13	—	95 3/4	28		
14			29	70 1/2	—
15	—	—	30	—	—
			31	—	95 7/8

En los días marcados — no se operó con esos valores.

Los días en blanco son feriados.

El Haya, Abril 6 de 1909.

Visto:

V. Sampognaro.

USINA ELÉCTRICA DE MONTEVIDEO

Balance de ingresos y egresos de la Usina Eléctrica de Montevideo, practicado en Enero 31 de 1909.

INGRESOS

A saldo:

Existencia que pasa de Diciembre 31	$	9.480 52
» Junta E. Administrativa	»	12.006 76
» Suscriptores	»	19.247 83
» Ministerio de Guerra y Marina	»	102 15
» Ministerio del Interior	»	249 81
» Ministerio de Hacienda	»	1 —
» Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública	»	41 39
» Varios deudores	»	2.875 81
» Varios deudores—Ministerio de Guerra y Marina	»	91 75
» Varios deudores—Ministerio del Interior	»	589 33
» Varios deudores—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública	»	0 18
» Banco de la República cuenta oro	»	47.000 —
» Banco de la República cuenta plata	»	8.000 —
» Banco de la República cuenta especial	»	16.819 52
» Cambios	»	112 81
» Intereses y descuentos	»	866 —
» Comisión N. de Caridad	»	686 73
» Alquileres por transformación	»	84 —
» Gastos de transformación	»	197 22
» Montepío	»	142 30
» Reintegro de montepío	»	120 55
» Tesorería G. de la Nación	»	199 37
» Garantías	»	250 —
	$	119.165 03

EGRESOS

Por Fiestas 25 de Agosto	$	4 —
» Gastos generales	»	146 05
» Gastos de transformación	»	903 53
» Varios acreedores	»	27.538 21
» A. R. Bennett	»	1.045 54
» Comisión N. de Caridad	»	20 19
» Muebles	»	39 50
» Gastos varios é impresos	»	100 75
» Alquileres	»	30 —
» Alquileres por transformación	»	228 —
» Banco de la República, cuenta oro	»	30.369 12
» Banco de la República, cuenta plata	»	11.000 —
» Accidentes é indemnizaciones	»	117 04
» Utiles de escritorio	»	13 90
» Alumbrado, calefacción y aguas corrientes	»	32 84
» Aguas corrientes	»	386 —
» Montepío	»	141 47
» Reintegro de montepío	»	120 55
» Garantías	»	150 —
» Junta E. Administrativa, cuenta utilidades	»	3.833 33
» Junta E. Administrativa, cuenta instalaciones	»	469 05
» Forrajes	»	251 —
» Gastos de locomoción	»	151 55
» Babck Wilcox, contratos núms. 9, 10 y 15	»	8.197 12
» Fiestas de Carnaval	»	880 45
» Anexo I á la Sección Estudios	»	501 91
Por Anexo II á la Sección Estudios	$	1.056 19
» Anexo III á la Sección Estudios	»	265 14
» Anexo IV á la Sección Estudios	»	347 88
» Anexo al contrato número 4	»	492 17
» Anexo al contrato número 5	»	703 81
» Anexo al contrato número 8	»	119 96
» Anexo II al contrato número 8	»	68 17
» Anexo al contrato número 9	»	515 —
» Anexo al contrato número 11	$	1 264 82
» Anexo al contrato número 12	»	55 —
» Anexo I al contrato número 13	»	28 18
» Anexo II al contrato número 13	»	196 98
» Anexo al contrato número 15	»	1.068 24
» Edificio en construcción	»	5.860 71
» Gastos Usina Nueva	»	2.010 59
» Personal Usina Nueva	»	457 37
» Directorio	»	1.500 —
» Empleados	»	2.362 —
» Sección instalaciones interiores, empleados	»	337 84
» Sección instalaciones interiores, operarios	»	151 14
» Servicio de reclamos	»	353 19
» Sección contadores, empleados	»	215 —
» Sección contadores, operarios	»	95 88
» Sección Técnica	»	350 —
» Sección estudios	»	225 —
» Sección Usina, empleados	»	453 —
» Sección Usina, operarios	»	1.528 16
» Sección instalaciones exteriores, empleados	»	348 —
» Sección instalaciones exteriores, operarios	»	1.765 40
» Personal extraordinario en la Administración	»	181 83
» Sección Usina, taller	»	445 29
» Sección instalaciones interiores, personal extraordinario	»	682 76
» Sección Contadores, personal extraordinario	»	262 44
» Sección Usina, personal extraordinario	»	1.215 99
« Sección instalaciones exteriores, personal extraordinario	»	819 49
» Teléfono Oficial	»	42 —
» Alphons Custodis Ch. C°. Contrato núm. 1	»	460 60
	$	114.978 32
Por Saldo		
Existencia que pasa á Febrero 1.°	»	4.186 71
S. E. ó O.	$	119.165 03

Luis Valdés García, Tesorero.

Conforme,

Vicente Oxilia, Contador.

V.° B.°—*José Irureta Goyena.*

Aprobado,

Carlos Burmester, Presidente.

Verificado,

Enrique Givogre, Jefe de la Sección 6.ª de la Contaduría General del Estado.

6223-v.11-my.

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DEL SOLDADO JOSÉ POTENZA

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Mayo 7 de 1909.

Vista y examinada en audiencia pública ante este Tribunal la presente causa seguida de oficio contra el soldado del batallón de Infantería núm. 5 José Potenza, venida en apelación interpuesta por la Defensa de la sentencia de fs. 53 vt. dictada por el Consejo de Guerra Permanente, que condena al expresado soldado, de acuerdo con la acusación fiscal, á sufrir seis meses de prisión por el delito de tentativa de deserción; y

Resultando: Que el procesado soldado José Potenza, que estaba autorizado para vestir de paisano por ser ayudante de cocina, salió de su cuartel el 24 de Noviembre del año ppdo., y con el propósito de desertar tomó pasaje en el vapor nacional «París», que debía zarpar esa tarde para Buenos Aires; en donde fué aprehendido por agentes de la policía de investigaciones, debido á la oportuna intervención que en su captura tuvo el señor comandante de la guardia de prevención, capitán León Medina (parte de fs. 1 ratificado y ampliado á fs. 5, 11 y 16 é informe de fs. 39).

Resultando á fs 20 que el procesado ingresó al ejército como soldado contratado, por el término de dos años, el 8 de Mayo del año último, y recibió la paga íntegra que establece el artículo 11 del Código Militar.

Considerando: Que la infracción cometida por el procesado se encuentra prevista y penada por los artículos 734 y 946 del Código Militar.

Considerando: Que á pesar de la insistencia de la Defensa en alegar en sus escritos de fs. 45 y 56, que á su patrocinado le asisten las atenuantes número 8, 13 y 19 del artículo 752 del Código Militar, no es posible acceder á su solicitud: 1.° porque la pena solicitada por el Ministerio Fiscal es el *minimum* que al delito corresponde; y la que ha sido aplicada en la sentencia apelada. 2.° Porque el soldado Potenza ha suscripto la contrata de fs. 20, y las declaclaraciones que contiene el proceso, y se le han leído las leyes penales, como se hace en todas las unidades del ejército. 3.° Porque no puede ni debe advertirse la embriaguez como excusa ó atenuante en delitos esencialmente militares que sólo los pueden cometer las personas pertenecientes al ejército ó la armada. 4.° Por que la hoja de hechos y castigos que luce á fs. 23 establece que el procesado ha observado mala conducta.

Por estas consideraciones y las que se establecen en la sentencia apelada, este Tribunal definitivamente juzgando FALLA: Confirmándola y condenando al soldado José Potenza á la pena de seis meses de prisión, que sufrirá de acuerdo con el artículo 795 del Código Militar, computándosele la preventiva sufrida, dejando á salvo los derechos que le asisten al Poder Ejecutivo para exigir en oportunidad el cumplimiento de la contrata, cuyo testimonio luce á fs. 20 de este proceso, y para su cumplimiento vuelva al Inferior.—*Salvador Tajes.—Martín Souberán.—Juan M. Villar.—Antonio González.—Baldomero A. Borques.*

José Luciano Martínez, Secretario.

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANIA G. DE PUERTOS

PARTE DIARIO

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez:

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte del sábado:

ENTRADAS

Día 8

Vapor belga «M. Smet de Naeyer», del Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Khorazan», de Amberes, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Nord Sandi», de Concepción del Uruguay, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Craigearn», del Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.
—Vapor nacional «Gaviota», de Maldonado, sin pasajeros.

Día 9

Vapor argentino «Eolo», de Buenos Aires, con 105 pasajeros.
—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 96 pasajeros.
—Vapor nacional «Nación», de Maldonado, con 8 pasajeros.
—Vapor nacional «París», del Salto y escalas, con 112 pasajeros.
—Vapor alemán «Giessen», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor francés «Espagne», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Sigmaringen», de Bahía Blanca, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Ternero», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «D. de Larrinaga», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor nacional «Elettra Emma», de Dolores, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Allenghany», de New York y escalas, sin pasajeros.
—Vapor noruego «Bergenhus», de Coronel, sin pasajeros.

Día 10

—Vapor argentino «Venus», de Buenos Aires, con 82 pasajeros.
—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 38 pasajeros.
—Vapor brasileño «Campos», de Corumbá, con 7 pasajeros.
—Vapor argentino «Pomona», de Porto Alegre, con 6 pasajeros.
—Vapor alemán «Roda», de Hamburgo, sin pasajeros.
—Vapor francés «Mont Pelvux», de Marsella, sin pasajeros.

SALIDAS

Día 8

Vapor francés «Magellan», para Burdeos, con 57 pasajeros.
—Vapor inglés «Usher», para San Vicente, sin pasajeros.
—Vapor nacional «Powerful», para Concepción del Uruguay, sin pasajeros.
—Vapor nacional «Constitución», para Paysandú y escalas, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Monsadale», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor nacional «Trucha», para Maldonado, sin pasajeros.
—Vapor argentino «N. Joven Herminia», para Mercedes y Soriano, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Thorpe Grange», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor nacional «Gaviota», para Maldonado, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Venus», para Buenos Aires, con 60 pasajeros.
—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 68 pasajeros.
—Vapor brasileño «Oyapock», para Salto y escalas, con 20 pasajeros.
—Vapor argentino «Londres», para Salto y escalas, con 104 pasajeros.

Día 9

Vapor del Tráfico número 70 «Salvor», para Maldonado, con 3 pasajeros.
—Vapor argentino «Ternero», para Río Janeiro, sin pasajeros.
—Vapor francés «Espagne», para Marsella y escalas, con 33 pasajeros.
—Vapor inglés «Nord Sandi», para Lisboa, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Fitclarence», para Liverpool, sin pasajeros.
—Vrpor holandés «Yttersun», para Londres, sin pasajeros.
—Vapor belga «M. Smet de Naeyer», para Amberes, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 76 pasajeros.
—Vapor argentino «Eolo», para Buenos Aires, con 80 pasajeros.

Día 10

Vapor alemán «Helene Horn», para San Vicente, sin pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente.

Montevideo, Mayo 10 de 1909.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

ACUERDO NOMBRANDO VARIOS TENIENTES ALCALDES PARA DEPARTAMENTOS DE CAMPAÑA.

En Montevideo, á ocho de Mayo de mil novecientos nueve, estando en audiencia la Excma. Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros, doctores don Luis Piera, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Benito M. Cuñarro, don Luis Romeu Burgues y don Julio Bastos, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombraba para desempeñar las Tenencias Alcaldías, que á continuación se expresan, á los siguientes ciudadanos:

Departamento de Canelones — Tenientes Alcaldes: del 3.er distrito de la 8.ª sección, don Luis Alonso; y del 1.° y 3.° de la 9.ª, á don Bernardo Arias y don Vicente Nogués, respectivamente.

Departamento de Artigas—Teniente Alcalde del 4.° distrito de la 1.ª sección, don Juan P. Fuqués.

Que se comunique y publique.

Y lo firma, de que certifico.—PIERA—GARZÓN — CUÑARRO — ROMEU BURGUES — BASTOS.

J. Cubiló, Secretario.

NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ DE LA 10.ª SECCIÓN DE TACUAREMBÓ

Acuerdo

En Montevideo, á diez de Mayo de mil novecientos nueve, estando en audiencia la Excma. Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Luis Piera presidente, don Ezequiel Garzón, don Benito M. Cuñarro, don Luis Romeu Burgues y don Julio Bastos, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que encontrándose vacante el cargo de Juez de Paz de la 10.ª sección del Departamento de Tacuarembó, nombraba para desempeñarlo á don José M. Aguerrebere.

Que se comunique y publique.

Y lo firma de que certifico.—PIERA.—GARZÓN.—CUÑARRO.—ROMEU BURGUES.—BASTOS.

J. Cubiló, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

VEREDICTO Y SENTENCIA RECAÍDOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á LUIS GARCÍA, POR HOMICIDIO.

Primera: Que encontrándose el procesado y Maximiano Casco, en la tarde del 2 de Noviembre de 1907, en la casa de negocio de don Dionisio Mello, situada en Cuñapirú (Departamento de Rivera), tuvieron una discusión con motivo de una leña cortada que Casco cobraba á García y éste se negaba á pagar, por lo cual el prevenido desafió á Casco para pelear, montando á caballo Casco, quien salió, apeándose á los ciento y tantos metros.

Segunda: Que enseguida salió García montado también á caballo siguiendo rumbo distinto al tomado por Casco á quien iba insultando y desafiando á que lo siguiera.

Tercera: Que Casco vovlió á montar en su caballo, dirigiéndose hácia donde estaba el acusado y al llegar como á tres metros de éste el acusado le descerrajó dos tiros de revólver causándole dos heridas á consecuencia de las cuáles murió inmediatamente.

Cuarta: Que al ser reconocido el cadáver de Casco por la autoridad, tenía un rebenque en la mano izquierda, sujeto con los dedos mayor y anular y debajo de la pierna izquierda una cuchilla desenvainada, estando la vaina á medio metro de distancia del cadáver, sin que se haya comprobado que la víctima haya esgrimido esa arma acometiendo con ella al procesado.

Quinta: Que la conducta anterior del procesado ha sido buena.

Y lo firman de que certifico.—JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.—MARTÍNEZ.—MENDOZA Y DURÁN.—*José M. Bonavia* (discorde con la última parte de la 4.ª proposición, por creer que Casco llevaba el cuchillo en la mano al ir al encuentro de García).—*César Anavitarte* (Discorde por iguales razones).—*Hilario Pietra* (discorde por igual causa) —*L. P. Barbeito.—O. M. Cóndom.—Mariano Arana.—Alfredo Kubly.—Alejo Benenati.*

Adrián Castro, Secretario.

Montevideo, Mayo 10 de 1909.

Vista en tercera instancia esta causa seguida de oficio á Luis García por muerte de Maximiano Casco, venida en apelación por la que interpusieron el Ministerio Público y el señor defensor del procesado contra la sentencia de fs. 101 dictada por el Tribunal de Apelaciones de 2.º turno.

Atento lo declarado en el precedente veredicto; y

Considerando que según se establece en las cuatro primeras proposiciones del mismo, el prevenido es autor del delito de homicidio simple, previsto y castigado por el artículo 317 del Código Penal, desde que el prevenido provocó reiteradamente á pelear á Casco, y antes de que éste esgrimiese arma alguna, acometiéndole le disparó dos tiros que produjeron su muerte.

Considerando: Que no se está en el caso castigado por el artículo 356 del citado Código, porque si bien es cierto que García desafió reiteradamente á Casco, no resulta que éste hubiera aceptado el desafío y, por consiguiente, que no hubiera concertado el duelo.

Considerando: Que la responsabilidad de García se halla atenuada por reconocer la quinta proposición del veredicto su buena conducta, circunstancia que permite rebajar un grado de la pena (artículo 78 del mencionado Código).

Por estos fundamentos, disposiciones legales invocadas y atento lo que prescriben los artículos 18 número 7, 35, 37, 66 y 73 del Código Penal. Se revoca la sentencia apelada y se confirma la de primera instancia corriente á fs. 64 vta.

Devuélvase.—JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA—MARTÍNEZ—MENDOZA Y DURÁN.

Adrián Castro, Secretario.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 10 de Mayo de 1909

Trámite—Juan Morales con la Sociedad Comercial de Montevideo, Adolfo del Campo queja.

Administrativo—Queja de don Luis Cabrera contra procedimientos del Juez de Paz de la 10.a sección de Tacuarembó. El Poder Ejecutivo remite copia de la ley promulgada modificando la relativa á la expropiación de los terrenos destinados á la construcción del puerto del Sauce. La Dirección de la Cárcel Penitenciaria comunica que ha sido puesto en libertad condicional el penado Carlos Mujica ó Rudecindo Martínez. Nota del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda relativa á la resolución sobre trazado de la línea férrea de José Batlle y Ordóñez á Treinta y Tres. Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Artigas á la autoridad judicial de Concordia solicitando una extradición. Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre un exhorto dirigido por el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de Buenos Aires en sumario por infracción á las ordenanzas aduaneras. El señor Juez de Instrucción de 3er. turno remite el estado del movimiento habido en el Juzgado durante el mes de Abril último. Idem del señor Juez Letrado Departamentl de Rocha sobre asuntos que se encuentran á su despacho para dictar sentencia. Solicitud de licencia del Juez de Paz de la 14.a sección de la Colonia. El señor Juez Letrado Departamental de Artigas solicita la subdivisión de la 6.a sección judicial en lo que respecta al 3er. distrito. El Poder Ejecutivo solita la remisión de un expediente sobre denuncia de sobras que se encuentra archivado en el Tribunal de 1er. turno. El señor Juez de Instrucción de 3er. turno formula una consulta respecto al alcance de la resolución de 20 de Febrero último. El penado Nicolás Labores solicita se le conceda su libertad condicional revocable. Nota del señor Juez Letrado Departamental de Canelones con motivo de una causa subida en consulta. El señor Juez Letrado del Crimen de 1er. turno eleva un exhorto dirigido á la autoridad judicial de Gualeguaychú en sumario por homicidio. Antecedentes relativos á revisación practicada en los Protocolos y R. de Protocolizaciones llevados en 1908 por los escribanos Alberto L. Thevenet, Angel Saldaña, Silverio Sarracina, Belarmino Caetano y Antonio Vázquez. Los señores Jueces Nacional de Hacienda, de lo Civil é Instrucción de 1er. turno y Departamental de Rocha elevan la relación de los depósitos judiciales que han consignado á la orden del Juzgado en el mes de Abril. Los Tenientes Alcaldes del 3er. distrito de la 8.a sección y del 1.o y 3.o de la 9.a sección de Canelones y del 4.o distrito de la sección de Artigas, renuncian el cargo. Relaciones quincenales mandadas archivar veintitrés. Cuadernos de Protocolo revisados y rubricados catorce. Oficios librados diecinueve. Legalización una. Expedientes pasados á estudio cuatro. Acuerdos dos. Nombramientos seis.

NOTA—En esta audiencia la Excma. Corte decretó la libertad condicional de un penado.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE PRIMER TURNO

Día 10

Trámite—Nicanora Quiroga de Maya con María Pereira Terra de Silveira, Manuel Sáiz Martínez con Nicanora García, Gerónimo Monzón con José Suárez, incidente doctor Duvimioso Terra, suc. de Carlos Le Hir y del doctor Angel Floro Costa con Miguel Sierra, Ramona Berecochea con Gaiero y otros queja, José López Saralegui con la Empresa del Ferrocarril Central, tres en causas criminales por homicidio.

Administrativas—Un oficio del Juzgado Letrado del Crimen de 1er. turno.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.º TURNO

Día 10

Trámite — Diez sumarios por homicidio, Lino Herosa con el Fisco, Mariano Ferreira con el estudio de los doctores Vidal y Otero, un sumario por falsificación, Julio Silva y Antuña don Angel Galindo, un sumario por pelea y heridas, Duncan Guerra con Antonio Sanguinetti y Alberto Guillot, un sumario por envenenamiento.

Interlocutorias — Juan Sagarra con Osvaldo Cervetti y otros, un sumario por homicidio.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.º TURNO

Día 10

Trámite — Suc. de Paula Zulema Acosta de Callorda, Pedro Mazza contra Carmelo Mazza, oficio del Juzgado Letrado de Comercio de segundo turno librado en los autos Bernardino Ayala (hijo) solicitando la homologación de un concordato preventivo extrajudicial. inc. promovido por el doctor Gabriel Terra y Julio Sáez, Bartolomé Luchini y Joaquín Goureia contra Adolfo del Campo, antecedentes relativos á la menor Teresa Manerio, suc. Carlos Costa, Vicente Ballester, Felipe García Ruíz, José María Cerdeiras contra la Empresa de *El Día*, suc. de Concepción Muñoz de Castellanos (2), test. de María Elhordoy de Reyes, Plácido Fernández, intestada Eugenia Cazenave, suc. Teresa Patrone de Strata, Andrés

García y Berro con Osvaldo Cervetti y Fernando Quijano, suc. Luis Cruz, Félix Paz, Francisco Martuchi, Mateo F. Parisi contra Faustino Medina, apelación del Juzgado Letrado de Tacuarembó, oficio de la Secretaría del Tribunal de Apelaciones de segundo turno librado en los autos Leonor Inchausti de Sánchez con Tiburcio Lota inc. sobre recusación, conc. voluntario de Fernando H. Marfetán, Juana Noya de Fernández contra Juan Azzarini, test. de José Giuria, test. de Pablo Cariñana, conc. necesario de Russ R. Pealer y Cía. inc. Salvagño.

Interlocutorias — Suc. de Pedro Hernadou, test. de Agapita Flores de Solsona, test. de Sebastián Garretta.

Definitivas — Juan de Dios Ramírez, Salvador Lorenzo, Alberto José, José Doroteo Sánchez y otros, suc. de Modesto Fallero.

Reservada — Una.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3er. TURNO

Día 10

Trámite — Vicente Varela Mira, suc. Ramón B. de Peñafort contra Luisa Bellini de Maggi, antecedentes relativos á Leonor Barrera de Sosa, suc. de Josefa Bernasconi de Falcinelli, antecedentes relativos á la menor Carmen María Nión, suc. de Miguel Pacull, antecedentes relativos á los menores Roberto y Raúl Mendieta, Héctor Furriol contra la Comisión Teatral de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos, Federico Brito del Pino con Juan Carley, antecedentes relativos á Miguel Oletiche, suc. de Augusto Johnsen, María Silva de Latapie con Francisco Latapie inc. Méndez Hnos., suc. de Eugenio Alberto Stressino y Cassanello, Francisco Zunino solicitando segunda copia de escritura, Lindolfo Larraya con Tomás C. de Souza, test. José Piantelli y sucs. de sus hijos Juan Manuel y Albina Piantelli, antecedentes relativos á Emilia Vidal de Torres, Juan Carassa, suc. Carlos Regúnaga, antecedentes relativos á Casiano Bustos, test. José Vignoli inc. sobre administración de propiedades, Dionisio Viera con Andrés Vernengo, antecedentes relativos á Horacio Tajes, Joaquín Giralt, antecedentes relativos á Antonio Fermín Bruschi, oficio de la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública, Vicente Armentaro, Tomás Harispuro solicitando nombramiento de tutor á Benjamín y Eduardo Harispuro.

Interlocutorias — Suc. de Andrés Francisco Rivara, Manuel del Río Ortega, suc. de Manuel Lanza, Tomás Harispuro solicitando nombramiento de tutor á Benjamín y Eduardo Harispuro, Francisca Rodríguez de Alonso con Wilson Sons.

Definitivas — Simón Hernández contra Marcos Hernández, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Canelones.

Impedimento — Una.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1er. TURNO

Día 10

Trámite—Antonio Rueda con Nasif Elías, Manuel Pazos y Francisco Díaz con Eulogio de los Reyes (hijo), la Comp. del Gas de Montevideo con Gabriela Conte, Martín Reyes y Cía., concordato extrajudicial, Pascual M. Resenite concordato extrajudicial, Antonio Ramos con Fermina S. de Silveira, Juan Del Grosso en representación de la Sociedad Cooperativa Comercial, Alfredo Gallart con suc. de José A. Tavolara, Chiesa y Culshau concordato judicial, Sociedad Bally Limitada con Arostegui y Crotogini, Angel Dall'Orso concordato extrajudicial, 2 providencias.

Interlocutorias—Banco Inglés del Río de la Plata con Juan M. Lorin, Honorio Ruiz con Comp. de Seguros "Nord Deutsche", Juan Francisco Oteiza con Bernardino Ayala (hijo).

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO

Día 10

Trámite—Manuel Espalter con Pedro S. Grané, A. Cussano solicitando la remisión de los autos de concordato de don Juan A. Aspiroz al señor Juez Departamental de Soriano, Ernesto Machó con Domingo Pérez, Aparicio Correa Chaves con Esteban Garín, oficio del Juzgado L. Departamental de Rivera referente al Registro P. de Comercio, José Montes con La Sociedad General de Transportes de Marsella y los señores Benausse, Battier y Cía., Manuel Espalter con Pedro S. Grané, Cayetano Cea concordato preventivo judicial, Angel Cussano solicitando la remisión de los autos sobre concordato de don Juan A. Aspiroz al señor Juez Departamental de Soriano, Angel Bovio con León Montero, Banco de la República con Bidart y Méndez, conc. Luis Gabet inc. Manuel Novo, Luis Lasala con Ramón Piñera.

Interlocutorias—Angel B. Dall'Orso concordato preventivo judicial.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL

Día 10

Trámite—Juan Beati con Manuel Battaini, suc. Juana Arana, Julio Du Pré, Javiera Mancebo de Sánchez con Juan B. Ferrere, conc. Julio Moretti, Ana Saucedo de Martínez, Bartolomé Luchini y otra, exhorto del Juzgado de lo Civil de 2.o turno, Rodolfo Caimi y Hnos. con Juan Scarone, exhorto del Juzgado Letrado del Salto, ídem del Juzgado Letrado de Tacuarembó, ídem del Juzgado Letrado de Soriano, Rosa Severo, Célia Conde, Apolinario Sagaray con Antonio Pérez, Reinaldo Martegani, José de Miquelerena con Antonio D. Quiñones, Francisco Fregeiro con Fernando Beltramo, Dámaso González Pérez, Victorio Beiluzzi con Cayetano Franchi, Leopoldo Bonavita con Juan Castañeira, Manuel Domínguez con Ana Franchi, Vicente Rodríguez con Francisco Real, exhorto del Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno, Manuel Pino con María González, suc. Teodoro Latorre y otra (2), suc. Alberto Coussirat, suc. María Rica ó Ricco y otra, Cristóbal Gonzalez, Salvador Fernández con María Pittamiglio, Adolfo Hamilton y Cía. con Juan Gaiero y otros, Ramón Ramos Angel Valle, José del Puerto con Carmen R. y Ximénez, Cirilo Ferreira con Juan Saufin (2), Juan J. Coutello, Enrique Eviglia, Juan L. Heguy con la Junta Económico-Administrativa, Jacinto Otero, Eleuterio Ortíz con A. de Grunby, Hermenegildo Cazzulli con Enrique del Acqua, Ignacio Otermin, Juan M. Guillot, Bartolomé Luchini y otro con Adolfo del Campo.

Interlocutorias—Alberto P Nieto cesionario de Santiago Sciandro con la suc. Alemano Galli, terc. deducida por Celestino Musso, Julio U. de Dovitiiscon la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, suc. Ana Irigaray, José Troccoli con Josefa da Casta 2).

Definitivas—Antonio Pérez y Rivero, L. Pastorino, Francisco Delgado, Francisco Bisoso, Eusebia de León, Raúl Wolffhing con Juana Renonard, Tomás Astrogano, María V. de Restano con José Vidal.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Cámara de Representantes

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, Mayo 10 de 1909.

La Cámara se reune mañana, á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Continuar la discusión particular del proyecto referente al «Empréstito de Obras Públicas de 1909».

Discusión general del proyecto sobre Accidentes del Trabajo.

Discusión particular del relativo al Balneario y Hotel Casino en el Real de Carlos.

Primera discusión del proyecto que aprueba las cuentas generales de la Administración correspondientes á los ejercicios 1905-1906 y 1906 1907.

Domingo Veracierto, Secretario.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 10 DE MAYO — HORAS 5 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura con poca variación.
Dominan vientos del Norte al Oeste.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 764 90.

Temperaturas: normal 15'60, á la intemperie 16 00; máxima 16'20, a la intemperie 19'30; mínima 11'80, á la intemperie 6'60;

Viento W. N. W. 16 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 32 kilómetros á las 2 h. 45 p. m.

Tensión del vapor de agua 10.24. Humedad relativa 78 5.

—Aguas del antepuerto:
Cloruro de sodio por litro, gramos 4 30.
Cloro libre por litro, gramos 3.73.

—Barómetro alto al Oeste de la República; bajo de San Blas á Cabo Vírgenes.

—Variable.

Hamlet Bazzano.

Juicio público

CAUSA CONTRA JUAN MANUEL PEREIRA

Citación

De mandato del señor Juez Letrado del Crimen de 2.° turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuan, se invita al público y se cita á los señores Jurados, que lo son como titulares: don Eduardo Cardozo, don Martín Catalogne, don José Rodríguez y don Carlos F. Trianón, y como suplentes: don Alfredo F. Sónora, don Orestes Puppo, don Juan T. Clulow y don Manuel Galup, para la audiencia del 12 del corriente á las 9 a. m., en la que se verá en juicio público la causa seguida de oficio á Juan Manuel Pereira, por circular moneda falsa.

Montevideo, Mayo 10 de 1909.

Pedro Echeverry, Actuario.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLÍS, 69

CAMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 7 de Mayo de 1909

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 4 y 15 p. m. entraron al salón de sesiones los señores: Tiscornia, Serrato, Olivera, Saldaña, Magariños Veira, Areco, Campisteguy, Blengio Rocca, Fleurquin, Enciso, Iglesias, Travieso, Accinelli, Otero, Pérez Olave y Ros.

Señor Presidente—Está abierta la sesión. Se va á dar lectura del acta de la sesión anterior.

Señor Areco—En obsequio á lo avanzado de la hora, mociono para que se suspenda la lectura del acta hasta la próxima sesión. —(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Treinta y Tres, si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

—Se dió de los siguientes:

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que destina mil pesos como contribución de la República á la erección en Barcelona de un monumento que perpetúe la memoria de don Francisco Pí y Margall; de la que declara válidos y computables á los efectos de la jubilación los servicios prestados por don Luis Duarte como contador de la Jefatura Política y de Policías del Departamento del Salto; y de la que crea el pueblo "Tomás Gomensoro" en la 7.a sección judicial del Departamento de Artigas"

—Archívense.

"El mismo Poder avisa recibo de la ley que amplía con la suma de cincuenta mil pesos el rubro "Gastos Generales" que corresponde á la Dirección General de Aduanas; y de la que acuerda pensión á la señorita Adela Gómez".

—Archívense.

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley que suprime la sobretasa marítima que se cobra actualmente por los impresos, muestras y tarjetas postales destinadas á ultramar".

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara envía un proyecto de ley por el cual la enseñanza del latín queda suprimida del plan de estudios secundarios".

—A la Comisión de Legislación.

"La referida Cámara remite un proyecto de ley por el que se aprueba el contrato *ad referéndum* celebrado entre el Poder Ejecutivo y la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo con fecha 15 de Abril del corriente año".

—A la Comisión de Fomento.

"La referida Cámara comunica haber aprobado las modificaciones introducidas por Vuestra Honorabilidad al proyecto de ley relativo á la construcción é instalación del Hospital-Asilo "Galán y Rocha" de Paysandú".

—Archívese.

"La Presidencia de la Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre organización y funcionamiento del Ministerio Público y del Ministerio Fiscal".

—A la Comisión de Legislación.

"La Comisión de Legislación se expide en el pedido de venia formulado por el Poder Ejecutivo para separar de su puesto al guarda de 4.a clase del Resguardo de la Capital don Domingo Barbosa".

—Repártase.

"La misma Comisión dictamina en el proyecto de ley sobre protección á los menores desamparados".

—Repártase.

Señor Presidente—Hallándose en antesalas el señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero Juan P. Lamolle, se le invitará á pasar á sala.

—Entra á sala el señor Ministro.

Se va á entrar á la orden del día.

Tiene la palabra el señor Ministro de Obras Públicas.

Señor Ministro—Deseo pedir, señor presidente, que se me permita dar lectura á la exposición que voy á hacer.

Señor Presidente—Supongo que el Honorable Senado no tendrá dificultad en acceder á lo solicitado por el señor Ministro.—(Apoyados).

Señor Ministro — Contestando la pregunta que se me dirige por el señor senador por Río Negro respecto de las medidas tomadas por el Gobierno, en vista de las graves imputaciones formuladas por el señor Bayley en contra de la conducta observada por el señor Guerard, como Director General de las obras del puerto de Montevideo, manifestaré que habiendo sido llamado el señor Bayley por mi distinguido colega el señor Ministro de la Guerra, aquél hizo varias declaraciones relacionadas con el puerto de Montevideo: unas de caracter técnico, tendientes á demostrar que de este punto de vista la actuación del señor Guerard ha sido funesta para el país, y otras de orden moral que podrían rozar la honorabilidad de aquel ingeniero si, como es notorio, ésta no estuviese absolutamente al abrigo de la más leve sospecha, como por otra parte ha sido reconocido y proclamado elocuentemente en el seno de esta Cámara por el señor ingeniero Serrato, uno de los hombres por cierto más calificado y más preparado por su actuación para conocer en sus más íntimos detalles el proceso de las obras portuarias de nuestra Capital.

Siendo aquellas últimas declaraciones del señor Bayley, pertinentes al hecho que motiva el pedido de explicaciones del Honorable Senado, es decir, referentes al pretendido soborno del señor ingeniero Guerard, de parte de la República Argentina, es conveniente reproducirlas textualmente.

Dijo así el señor Bayley en el interrogatorio aludido:

1.o "Tocante á la cantidad que se dice, que "se vendió el ingeniero Guerard, á la República Argentina, no tengo pruebas, porque "estas cosas se hacen de manera que nunca "puedan probarse, como nunca se probó "la cuestión *coima* en la negociación del "puerto, que publiqué en el año 1901............"

2.o "Espero también probarle al señor "Guerard que ha recibido del Ministerio de "Obras Públicas Argentino, algunas canti-"dades de dinero........................."

Por la primera parte de su declaración, el señor Bayley reconoce que no puede presentar pruebas justificativas, de las gravísimas é inconcebibles imputaciones de orden moral que ha lanzado contra el señor ingeniero Guerard.

De esta actitud del señor Bayley fluye entonces naturalmente que dichas imputaciones deben considerarse como calumniosas, y que por otra parte no proceda que desde ya el Gobierno tome medidas especiales en el sentido de hacer proclamar la inocencia de uno de sus más altos funcionarios, calumniado por otro. En este caso corresponde, en primer lugar, al señor Guerard, que acuse si lo cree necesario á su calumniador, á no ser que en la tranquilidad de su conciencia no prefiera relegar y fustigar con el mayor desprecio, insinuaciones que á juicio del Gobierno no han podido, ni pueden alcanzarlo.

Este declara, en efecto, públicamente que rechaza como altamente injustos y ofensivos los calificativos aplicados al señor Guerard por el señor Bayley, y aun cuando la presente interpelación no aluda al señor ingeniero Luiggi, el Gobierno considera como un deber hacer extensiva la misma declaración á este último.

Agrega el Poder Ejecutivo que tanto el señor Guerard como el señor Luiggi le merecen el más alto concepto técnico y moral; concepto por otra parte bien garantido por los antecedentes de ambas personalidades técnicas, por su actuación mundial, por las posiciones espectabilísimas y altamente honorables que han ocupado y ocupan en sus respectivos países; por las importantes, y á veces trascendentales misiones que les fueron confiadas por sus propios Gobiernos, así como por Gobiernos extranjeros; y finalmente por haber no sólo justificado plenamente la confianza de los Poderes Públicos que requirieron su asesoramento, sino también por las recomendaciones de los altos é intachables funcionarios que intervinieron en su designación.

Nada más tiene el Poder Ejecutivo que agregar para desautorizar la primera parte de la declaración del señor Bayley.

En cuanto á la segunda, por la cual pretende este último "probar que el señor Guérard ha recibido algún dinero del Ministerio de Obras Públicas de la República Argentina", no le será difícil justificar su aserto—quizás intencionalmente incompleto — pues es natural y bien justo que el señor Guérard haya percibido "algún dinero" de aquel Ministerio, pero como legítima remuneración de los servicios técnicos que pudo prestarle y de las consultas que, según es notorio, le fueron sometidas por aquel Gobierno, sobre nuevas é importantes obras á proyectarse en el puerto de Buenos Aires.

Según lo entiende el Poder Ejecutivo, todo lo expuesto bastará para explicar y justificar ante el Honorable Senado, la actitud que ha asumido en esta lamentable ocurrencia, adoptando el temperamento de no dictar por ahora ninguna medida especial contra el coronel Bayley, en vista de las manifestaciones que éste produjo ante el Excmo. Señor Ministro de la Guerra, dejando, por lo contrario, á los señores Guérard y Luiggi la libertad más absoluta para adoptar, en salvaguardia de su honor las providencias que creyeren más conducentes á reprimir las ofensas que pudieran haberles sido inferidas por aquel funcionario público. Si, como es presumible, uno ú otro, ó ambos ingenieros, hicieran responsable al señor Bayley de sus aseveraciones, producidas las sentencias, se ofrecerá al Poder Ejecutivo la oportunidad de dictar las medidas del caso, que considera prematuras actualmente.

Con todo lo expuesto, podría el Poder Ejecutivo dar por contestada la interpelación promovida por el señor senador por Río Negro, pero en vista de la resonancia que pudieran tener determinadas afirmaciones del señor Bayley, considera que conviene espe-

cialmente, desvanecer en su origen, la ridícula é insensata especie propalada por el señor Bayley, de que la República Argentina pueda haber, no digo intentado, sino soñado intentar el soborno — admitiéndolo posible por otra parte — del Director General de las Obras del Puerto de Montevideo.

Esta suposición es por demás inverosímil de parte de una nación amiga, que, además, cuenta en su seno estadistas de gran vuelo, de miras elevadas y previsoras, políticos de gran valía, y notables economistas...

Es, en efecto, una verdadera heregía económica suponer que la República Argentina puede basar su desenvolvimiento ulterior y su prosperidad futura en la anulación de la nuestra, y que todos sus esfuerzos hayan de dirigirse entonces en el sentido de contrariar, de impedir nuestro progreso y de contrarrestar el desarrollo de nuestro intercambio comercial, tanto con ella misma como con otras naciones.

Admitir semejante teoría es, en efecto, proclamar que la prosperidad de alguna de éstas, estriba en la miseria, en la desgracia, en la ruina de las demás; es sentar un principio funesto para el desarrollo de la civilización y el bienestar de la humanidad en general. Aun cuando para los que examinan superficialmente las cosas, esta doctrina pueda encerrar una apariencia de verdad, no es menos cierto que implica un gravísimo error.

El progreso, el bienestar de cada miembro de una colectividad, influye, repercute sobre el bienestar y el progreso de la colectividad entera. La prosperidad está íntimamente relacionada, y se forma por el desarrollo armónico de la prosperidad de todos los elementos que la constituyen. Lo mismo ocurre con las naciones, y por su propio interés ninguna de ellas debe dejarse guiar por propósitos absurdamente egoístas, y propender á la ruina de las demás. Adoptar semejante conducta sería, de parte de una agrupación determinada, incurrir en un verdadero desacierto; sería privarse voluntariamente de todos los beneficios directos é indirectos que se derivan de la prosperidad general; sería, en una palabra, de parte de aquella agrupación, prescindir á sabiendas del sinnúmero de factores de todo orden que por leyes naturales, á veces muy difícil de analizar y de descifrar, concurren á fomentar su riqueza, y como consecuencia, empeñarse en preparar su propio decaimiento y la regresión de su progreso.

Todo esto es inadmisible, irracional, está en pugna con la experiencia diaria y denotaría de parte de quien pretendiera aplicar los procederes denunciados por el señor Bayley, un desconocimiento absoluto de las verdaderas leyes económicas, y una imprevisión de que sólo pueden ser capaces naciones novicias é ignorantes.

¿Qué insensato pretenderá que la nación vecina...

El silencio, en este caso, es más elocuente que todas las frases y argumentaciones que pudieran aducirse para rebatir los fantaseos económicos prohijados por un espíritu extraviado en rutas abruptas, completamente desconocidas é inexploradas por él y divagando en las tinieblas.

Termino, señores, manifestando que si existen en nuestro puerto algunos errores técnicos de detalle—y afirmo por mi parte que á pesar de todo no puedo darles otro carácter, aun cuando fuese yo personalmente y algunos otros ingenieros, partidarios para la diga del Oeste, de una ubicación y orientación distintas de las actuales, y concordantes en principio y en cuanto á orientación general, con la que ideó el señor ingeniero Rigoni;—si existen, digo, errores en nuestro puerto, la responsabilidad no incumbe sólo al señor Guérard, pues el proyecto de puerto que se ejecuta, no es obra exclusivamente suya, sino de una Comisión respetable en todo sentido, formada por los señores Guérard, Kümmer, Tolkmitt, Juan José Castro, Serrato, Michaelsson, Víctora Monteverde, Leroy, Zanelli, Otero, Socca.

El señor Guérard no ha hecho otra cosa sino interpretar y traducir gráficamente las bases establecidas en el anteproyecto estudiado y elaborado por aquella distinguida Comisión. Si se produjeran en nuestro puerto los cataclismos aterradores previstos por el señor Bayley, casi comparables con una revolución geológica en nuestra bahía, la responsabilidad de estas funestas consecuencias, sería compartida—no diré, á la verdad, en partes absolutamente iguales—por todos los demás miembros de la Comisión.

Felizmente todas las probabilidades y la convicción de gran número de expertos marinos y de los pilotos y prácticos del puerto, permiten, si fuese necesario, reconfortar las esperanzas del país en que nuestro puerto tendrá el éxito que todos han atribuido y atribuyen á su construcción. Y si algunos defectos se observan, entiendo, en mi humilde opinión, que serán de fácil corrección, y no entrañarán, del punto de vista financiero, la ruina de la República.

Hay que proclamarlo altamente:

Los Gobiernos, los Ministros, las corporaciones técnicas, los asesores técnicos y las Comisiones Financieras, que han intervenido ó intervienen en las obras portuarias, son una garantía técnica y moral para tranquilizar todas las susceptibilidades, eliminar todas las desconfianzas y alejar los temores que una errónea, desgraciada pero tenaz propaganda, pudiera haber despertado en algunos espíritus que, por incompetencia, ó falta de asesoramiento técnico, no puedan apreciar y valorar el alcance de las argumentaciones en cuestiones de índole especialísima, como ocurre en el caso presente.

He dicho.

Señor Tiscornia — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador por Río Negro.

Señor Tiscornia — El propósito que yo perseguía, señor presidente, al pedir los informes al señor Ministro de Obras Públicas, respecto de las publicaciones hechas por el señor coronel Bayley, se ha cumplido. Yo quería que, frente á las manifestaciones categóricas de un militar de alta graduación, y que había hecho una propaganda tenaz de tiempo atrás, apareciera una palabra autorizada que las desvirtuara, si eran inciertas; dando margen, de todos modos, á que se formase juicio la opinión pública.

Me place que el Gobierno haya buscado el medio de averiguar si los cargos concretos y personales, referentes al Director de las Obras del Puerto, eran ciertos ó no.

Debí decir en la sesión anterior, que había formado un elevado concepto del señor Guérard, por informaciones variadas de distintas personas, todas de figuración y que pueden apreciar con exactitud las condiciones morales del señor Guérard. Pero entendí que el silencio, respecto de las imputaciones hechas por el señor Bayley, lejos de robustecer ese concepto favorable del señor Guérard, podían dar margen á sospechas.

Por mucho me impulsaron también las afirmaciones respecto al desastre en que quiere presentar el señor Bayley al puerto de Montevideo.

Las explicaciones que he recogido de distintos ingenieros, sin hallar discrepancia en cuanto juzgan que son erróneas las suposiciones del señor coronel Bayley sobre las últimas modificaciones proyectadas; y las manifestaciones que hace en sentido indubitable el señor Ministro de Obras Públicas, creo que son suficientes por lo menos para quitar á la cuestión todo asomo de delincuencia, aún en el caso de que estas opiniones fueran equivocadas, como lo pretende el señor coronel Bayley. Aún mirando del punto de vista del error, los que aconsejan con unanimidad de pareceres, por ejemplo, que la escollera Oeste debe ser prolongada, no proceden como verdaderos delincuentes.

Era mi afán que esto se pusiera en claro y que se le dijera al país, si había alguna razón para tolerarse un hecho semejante.

De modo que por mi parte concluyo expresando que oídas las explicaciones del señor Ministro, el Senado puede pasar á la orden del día. —(Apoyados).

Señor Presidente—¿Hace moción en ese sentido?

Señor Tiscornia—Sí, señor presidente.

Señor Presidente—Está en discusión la moción formulada por el señor senador por Río Negro.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Ministro—¿Puedo retirarme?

Señor Presidente—Sí, señor.

(Así lo hace el señor Ministro).

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para incluir en el presupuesto de la Escuela Naval los profesores de cálculo náutico, manejos de máquinas y aparatos auxiliares á bordo.

Léase.

—Se leyó lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para incluir en la planilla del presupuesto de la Escuela Naval, un profesor de Cálculo Náutico y un profesor de Manejo de Máquinas y aparatos auxiliares á bordo, con la asignación anual de novecientos pesos cada uno.

Art. 2.o Mientras no se sancione el nuevo Presupuesto General de Gastos, las erogaciones que demande la presente ley se pagarán de rentas generales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 15 de Abril de 1909.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ.
Presidente.

Samuel Blixén,
Secretario.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión os aconseja sancionéis el proyecto de ley aprobado por la Honorable Cámara de Representantes, autorizando al Poder Ejecutivo para incluir en el presupuesto de la Escuela Naval un profesor de Cálculo Náutico y un profesor de Manejos de Máquinas y Aparatos Auxiliares de á bordo, por las razones expuestas en el respecti-

vo mensaje y en el informe de la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Diputados.

Sala de la Comisión. Montevideo, Abril 27 de 1909.

Federico Fleurquin.—José Serrato.—Carlos A. Berro.

Señor Presidente—Está en discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El 3.o es de orden.

Queda sancionado en primera discusión general y particular.

Señor Fleurquin—Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor senador por Soriano, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley que exonera del pago de Contribución Inmobiliaria en los Departamentos del Litoral é Interior á las propiedades pertenecientes á sociedades de beneficencia.

Léase.

Se leyó lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Amplíase el inciso 9.o del artículo 1.o de la Ley de Contribución Inmobiliaria de los Departamentos del Interior y Litoral, para el año económico 1908-1909, con el siguiente inciso aditivo:

"Las propiedades pertenecientes á sociedades de beneficencia, siempre que sus rentas se destinen al sostenimiento de los hospitales que de ellas dependan en sus respectivos Departamentos".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 17 de Abril de 1909.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ.
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

Esta Comisión ha estudiado el proyecto de ley remitido con sanción por la Honorable Cámara de Representantes que modifica el inciso 9.o del artículo 1.o de la ley de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del Interior y Litoral durante el año económico de 1908-1909, en el sentido de hacer extensiva la exención del pago del impuesto á las propiedades pertenecientes á sociedades de beneficencia de los hospitales que de ellos dependan en sus respectivos Departamentos, y considera que ese proyecto debe merecer también la aprobación de Vuestra Honorabilidad.

La ley exime ya del pago del impuesto á las propiedades destinadas gratuitamente á hospitales y asilos de huérfanos y, como se expresa en la exposición de motivos con que se presentó ese proyecto de ley á la Honorable Cámara de Representantes, no sería lógico que por una parte el legislador se mostrara empeñado en favorecer á esos benéficos establecimientos de caridad y por otra gravara con el impuesto á las propiedades cuyos frutos ó rentas están exclusivamente consagrados al sostenimiento de esas mismas instituciones de beneficencia. La ampliación se inspira, pues, en los mismos propósitos que han servido de base á lo que ya dispone el inciso 9.o del artículo 1.o de la ley en vigencia. En mérito de ello, vuestra Comisión os aconseja que prestéis vuestra aprobación á ese proyecto de ley.

Sala de la Comisión. Montevideo, Abril 30 de 1909.

Carlos A. Berro.—Federico Fleurquin.—José Serrato.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Fleurquin — Mociono para que se suprima la segunda discusión de este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor senador por Soriano, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Señor Fleurquin—Está informado por la Comisión de Hacienda un proyecto de ley que he presentado en una de las sesiones anteriores arbitrando algunos recursos para el Hospital de Mercedes.

Tiene cierta urgencia este asunto, porque dicho Hospital pasa actualmente por una verdadera crisis, y como el Senado tiene ya criterio formado sobre estos auxilios á los hospitales de Campaña, pediría que se tratara en la presente sesión en ambas discusiones.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor senador por Soriano, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase.

—Se leyó lo siguiente:

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o. Destínase de rentas generales la cantidad de $ 5.000 para pago de las deudas del Hospital de Caridad de Mercedes hasta la terminación del ejercicio económico corriente. Ese subsidio será entregado á la Comisión del Hospital, por intermedio de la Junta Económico-Administrativa de Soriano.

Art. 2.o Auméntase á $ 4.800 la subvención anual de que actualmente disfruta el referido Hospital por el Presupuesto General de Gastos.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Federico Fleurquin.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Hospital de Mercedes sufre serias dificultades por las siguientes causas:

La pérdida de las cuotas que se crearon para su sostenimiento por leyes de 15 de Junio de 1862 y 23 de Marzo de 1885, incorporadas en total entre los recursos municipales por la Ley de Presupuesto y Rentas dictada en Julio de 1907 y que importan casi el doble de lo que se le asignó como equivalente en la subvención de $ 4.500 anuales que entrega la Junta al Hospital referido. Este desequilibrio en las finanzas de esa institución que funciona desde el 18 de Julio de 1894, y que dificulta sus fines, es que trato de corregir con el proyecto de ley adjunto por el que destina de rentas generales la cantidad de 5.000 para el pago de sus deudas actuales y se eleva á 4.800 la subvención de $ 2.400 que figura en el Presupuesto General de Gastos, hasta tanto se sancionen los nuevos presupuestos de Juntas Económico-Administrativas en los que indudablemente quedarán salvadas las dificultades de presente.

Acompaño á este proyecto una extensa nota de la Comisión del Hospital de Mercedes exponiendo al Intendente Municipal la precaria situación financiera de la institución que administra en la que se historian con toda claridad las causas que la han producido y el remedio que en su opinión podrá aplicarse. Esa nota me excusa de dar extensión mayor á esta exposición y sólo me resta agregar como acto de justicia una palabra de reconocimiento á los que con su auxilio pecuniario y sus desinteresados servicios como médicos han contribuído á hacer del Hospital de Mercedes un verdadero alivio á los males físicos de los menesterosos de aquella importante zona del país y pedir á mis honorables colegas toda su buena voluntad á fin de que reciba cuanto

antes ese Hospital la ayuda que en mi concepto salvará su situación.

—

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

El proyecto de ley presentado por el señor senador por Soriano doctor Federico Fleurquin,—tendiente á remediar las dificultades de orden financiero por que pasa el Hospital de Caridad de Mercedes, ha merecido por parte de Vuestra Comisión, un detenido estudio.

Los antecedentes ilustrativos que acompañan al proyecto no pueden ser más concluyentes para demostrar lo acertado de la iniciativa tomada por el señor senador por Soriano.

Se desprende de ellos que hasta Julio de 1907, el Hospital de Mercedes contaba con las rentas y arbitrios departamentales siguientes:

Impuesto especial de abasto, ley 23 de Marzo de 1885:	
Producido en 1906-1907	$ 5.300 —
Arrendamiento de islas, ley 15 de Julio de 1862:	
Producido en 1906-1907	" 740 —
Asignación municipal	" 600 —
Asignación para gastos de la Casa de Aislamiento	" 360 —
	$ 7.000 —

Estos recursos, con los otros que tiene el hospital, entre los que debe citarse la subvención del Estado, $ 2.400 anuales y el producido de las pensiones, $ 2.000 aproximadamente, equilibraban el monto de los gastos que demanda el hospital para atender y desarrollar su acción humanitaria.

Y es de advertir que gracias á esos recursos, el auxilio pecuniario de algunas personas y á los desinteresados servicios de los médicos, el Hospital de Mercedes presta verdaderos é importantes servicios. La Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública, según se expresa en la nota de la Comisión del Hospital de Mercedes, de 7 de Abril pasado, dirigida al señor Intendente, —no invierte la más mínima parte de sus rentas en servicio del de Soriano, pues fuera de algún enfermo crónico que rara vez se remite á las casas de caridad de Montevideo, todos los servicios se costean con los recursos enumerados; disfrutando la Comisión Nacional, sin embargo, de la renta de lotería y del descuento de 1 o|o sobre los pagos que produce el Departamento de Soriano.

Es por otra parte notorio que el Hospital de Mercedes se encuentra instalado y atendido en sus distintos servicios, como puede estarlo el mejor de la República.

Ahora bien: suprimidas por la ley de gastos y recursos de las Juntas, de 5 de Julio de 1907, las asignaciones especiales departamentales, que importaban como hemos dicho alrededor de $ 7.000, sustituyéndolas con una subvención fija de $ 4.500, ha debido producirse un *déficit* anual de $ 2.500, que en dos ejercicios 1907-1908 y 1908-1909, importa la suma de $ 5.000, con que se dificulta seriamente la regularidad de los servicios á cargo del hospital.

No enjugar el *déficit*, sería crear al Hospital de Mercedes, una situación insostenible é inconveniente que el Estado no puede mirar con indiferencia.

En consecuencia, por estas breves consideraciones, y por las expresadas en la exposición de motivos presentada por el autor del proyecto, Vuestra Comisión de Hacienda os aconseja sancionéis el proyecto á que se ha referido en este informe.

Sala de la Comisión, 4 de Mayo de 1909.

José Serrato. — Federico Fleurquin.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores que estén por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

El 4.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Está en segunda discusión general.

Señor Fleurquin — Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor senador por Soriano, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto en ambas discusiones y se comunicará á la Cámara de Representantes.

—

Señor Areco—Pido la palabra.

En la última sesión se resolvió aplazar, señor presidente, la consideración del proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para disponer de 300.000 pesos en títulos del Empréstito Extraordinario de 1907 para ciertas obras provisorias en el puerto de Montevideo.

Según los informes que tengo recogidos en antesala, estoy cierto que la Comisión de Fomento está habilitada para informar verbalmente sobre tablas ese asunto, y como hay tiempo disponible dentro de la hora reglamentaria, si no hubiera oposición por parte de alguno de mis honorables colegas, hago moción para que la Comisión de Fomento produzca su informe y se trate el asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor senador por Treinta y Tres está en dicusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Está en segunda discusión particular el artículo 2.o de la ley.

Señor Campisteguy — Efectivamente, la Comisión de Fomento ha tenido oportunidad de cambiar algunas ideas en antesalas, con el señor Ministro de Obras Públicas y ha obtenido las explicaciones que se le solicitaron con motivo de las observaciones que formuló el señor senador por Artigas en la sesión anterior.

Después que se le hicieron presente al señor Ministro de Obras Públicas esas observaciones, el señor representante del Poder Ejecutivo dijo que la máquina Lobnitz funcionaría por ahora por cuenta del Estado pero no en el puerto de Montevideo. Sus primeros trabajos serían en los puertos del Interior que están por construirse ó en cualquier otro punto de la República; y en el caso de que la Empresa del Puerto solicitara esa máquina entonces el funcionamiento sería por cuenta de ella, á quien le sería arrendada.

De acuerdo, pues, con estos antecedentes los gastos del funcionamiento de la máquina Lobnitz no pueden imputarse á los gastos de construcción del puerto. Si el Gobierno utiliza directamente esa máquina, los gastos de su funcionamiento deberán imputarse á rentas generales, y si la Empresa del Puerto la arrienda los gastos de su funcionamiento serán de cuenta del arrendatario.

El señor Ministro, pues, de acuerdo con la Comisión de Fomento, llegó á la siguiente conclusión, para que el artículo se encuadrara dentro de las prescripciones legales: suprimir las palabras "el *funcionamiento de* la máquina Lobnitz".

Agregó el señor Ministro—y esa opinión comparte también la Comisión de Fomento —que para más adelante el Gobierno arbitrará los recursos necesarios para el funcionamiento de la máquina.

Estas son las explicaciones que tengo que dar en nombre de la Comisión de Fomento.

Señor Presidente—Léase el artículo 2.o.

—Se leyó lo siguiente:

"Art. 2.o El Ministerio de Obras Públicas girará con cargo á ese rubro el importe de las erogaciones por concepto de iluminación del puerto, adquisición de terrenos, y en general el de todos los trabajos, adquisiciones y construcciones indispensables para facilitar provisoriamente el movimiento de embarque y desembarque de cargas, hasta que esté terminado el nuevo puerto".

Señor Presidente— Está en discusión el artículo con la modificación propuesta por la Comisión de Fomento.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba el artículo con la modificación propuesta.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

—Se leyó.

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar..

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El 4.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará á la Cámara de Representantes.

—

Si no se hace uso de la palabra, se levantará la sesión.

—Así se hizo.

—Eran las 4 y 50 p. m.

CAMARA DE REPRESENTANTES

SESIONES ORDINARIAS

ASUNTO MANDADO PUBLICAR

PROYECTO DE LEY DE VINOS FORMULADO POR LA COMISIÓN NOMBRADA AL EFECTO, POR SUPERIOR DECRETO DE 20 DE NOVIEMBRE DE 1906.

CAPITULO I

Clasificación de los vinos

Artículo 1.o Sólo serán considerados como vino natural los que sean obtenidos por la fermentación alcohólica del mosto de la uva fresca.

Art. 2.o Todos los otros vinos ó cualquier bebida alcohólica que por sus caracteres organolépticos pueda ser equiparada al vino y entrar como tal al consumo, aun cuando se libren al comercio con otras denominaciones, serán considerados como vino artificial y sujetos á las disposiciones que para tales vinos establece la presente ley, sea cual fuere su procedimiento de elaboración.

En consecuencia, quedan comprendidos en la clasificación de vinos artificiales, entre otros:

A) Los obtenidos con pasas.
B) Los obtenidos con orujos.
C) Aquellos á los que se agreguen sustancias que, aún siendo propias de los vinos naturales, alteren su composición ó desequilibren las relaciones normales de sus componentes.
D) Aquellos vinos cuyos elementos estén fuera de los componentes integrales que servirán de base de juicio anualmente para los vinos naturales de las distintas regiones.
E) La mezcla de cualquier vino natural con vino artificial.

Art. 3.o Quedan exceptuados de la clasificación de vinos artificiales:

A) La cidra obtenida con frutas frescas.
B) El vermohut, los vinos finos y espumosos y los vinos medicinales elaborados á base de vino natural.

Estos productos deberán llevar la denominación correspondiente y estarán sujetos á los datos analíticos y medidas de control que determine el Poder Ejecutivo al reglamentar la presente ley.

CAPITULO II

Correcciones enológicas permitidas

Artículo 4.o Se admiten como correcciones enológicas:

Para los mostos—El agregado de sacarosa (azúcar común), de mosto de uva fresca concentrado, de carbonato de cal, de tártrato neutro de potasio, de ácidos tartárico, cítrico y sulfuroso, sulfitos ó metabisulfitos de potasio ó de cal puros y el yeso puro.

Para los vinos—La sal ordinaria (cloruro de sodio), la adición de sulfitos de metabisulfitos y los ácidos sulfurosos, carbónico, tánico, tartárico, cítrico y tartrato neutro de potasio.

Art. 5.o En los vinos hechos y ya analizados son permitidos los siguientes tratamientos:

A) La alcoholización limitada para asegurar su conservación.
B) El corte de los vinos naturales nacionales provenientes de diferentes uvas ó cosechas.

En casos especiales, el Poder Ejecutivo podrá autorizar al productor el corte de sus vinos con vinos importados.

C) Los indicados en el artículo anterior para los vinos.
D) Los clarificantes que actúan mecánicamente y la calefacción ó pasteurización.

Las correcciones á que se refieren los incisos A, B y C, no se podrán efectuar sin previo aviso á la oficina del ramo.

Artículo 6.o Queda absolutamente prohibido librar al consumo:

A) Los vinos que contengan substancias colorantes extrañas, glucosas y glicerinas comerciales, ácidos minerales, sacarina y otros edulcorantes artificiales, así como también materias conservadoras tales como el abrastol, ácido salicílico y análogos, sales de aluminio, estroncio, bario, plomo y en general cuerpos que no existen normalmente en el vino.
B) Los vinos que contengan más de dos gramos por mil de sulfato neutro de potasio.
C) Los vinos que contengan más de dos gramos por mil de cloruro de sodio.
D) Los vinos que contengan por litro más de 20 miligramos de anhídrido sulfuroso libre ó 200 miligramos de anhídrido sulfuroso combinado.
E) Los vinos averiados ó sensiblemente alterados por enfermedades.

Todos estos vinos, después de desnaturalizados por el procedimiento que determine el Poder Ejecutivo, podrán ser destilados con intervención de las oficinas del ramo, permitiéndose á los poseedores sólo la utilización del alcohol.

Los vinos comprendidos en el inciso E podrán ser transformados en vinagre, previa intervención de la oficina correspondiente.

Art. 7.o El Poder Ejecutivo podrá modicar ó ampliar las correcciones y prohibiciones contenidas en este capítulo con arreglo á los progresos de la ciencia enológica, y declarar comprendidas en esta ley otras substancias no nocivas por su cantidad ó calidad.

CAPITULO III

Impuesto

Artículo 8.o Los vinos artificiales elaborados en el país, comprendiéndose en esta denominación los que define el artículo 2.o, pagarán un impuesto de siete centésimos por litro.

Art. 9.o Los vinos comunes importados, cuya fuerza alcohólica no sea superior á 13 grados de alcohol y 26 gramos de extracto reducido, quedan exentos del impuesto interno de consumo.

Los de mayor graduación quedan sujetos á la escala proporcional siguiente:

De más de 13 grados hasta 14 de alcohol y hasta 28 gramos de extracto reducido, pagarán $ 0.01 por litro.

De más de 14 hasta 15 de alcohol y hasta 30 gramos de extracto reducido, pagarán $ 0.02 por litro.

De más de 15 hasta 16 grados de alcohol y hasta 32 gramos de extracto reducido, pagarán $ 0.03 por litro.

Los que tengan mayor graduación de alcohol ó mayor cantidad de extracto, pagarán $ 0.05 por litro.

Si el extracto excediera del doble de la cifra que expresa el alcohol en volumen, como lo establece la escala precedente, pagarán $ 0.005 por gramo ó fracción de gramo de exceso y por litro.

Art. 10. Las grapas ó alcoholes de orujos, vinos ó borras destiladas en las bodegas, pagarán cinco centésimos por litro, cuando su graduación no exceda de cincuenta grados centesimales. Excediendo de esa graduación abonarán:

De más de 50 grados hasta 65 grados, por litro. $ 0.10.

De más de 65 grados hasta 80 grados, por litro, $ 0.15.

De más de 80 grados, por litro $ 0.20.

Estos alcoholes quedan exceptuados de impuesto, cuando sean destinados al encabezamiento de los vinos elaborados en el mismo establecimiento, en los casos del inciso *A* del artículo 5.o.

Art. 11. Por cada análisis de muestra presentada, se abonarán $ 5.—.

En caso de solicitarse el certificado de análisis, pagarán un derecho de $ 0.50.

Art. 12. Por la inscripción en los Registros que determine el Poder Ejecutivo en la reglamentación de esta ley, se abonará un derecho de $ 4.—y $ 2.— en caso de reinscripción, siempre que ésta fuere efectuada dentro del año.

Art. 13. El pago del impuesto interno de consumo sobre los vinos comunes importados, se verificará en la Dirección General de Aduanas ó en sus dependencias, cuando se efectúe el despacho.

El impuesto á los vinos artificiales será abonado de inmediato por el respectivo poseedor.

El impuesto á los alcoholes á que se refiere el artículo 10 (grapas), será abonado á medida que se proceda á su extracción ó consumo.

CAPITULO IV

Control

Artículo 14. A los efectos de las medidas de control que dictará el Poder Ejecutivo, se establecen las siguientes categorías en que deben inscribirse los productores ó comerciantes de uva ó vino.

Son viticultores: Los que cultivan la vid para destinar exclusivamente á la venta el fruto obtenido.

Son viti-vinicultores: Los que cultivan la vid para destinar su producto, parcial ó totalmente, á la vinificación en locales designados con el nombre de bodegas.

Son bodegueros: Los que se dedican á la elaboración de vinos genuinos para la venta, con uva de otro establecimiento vitícola.

Son comerciantes de vinos: Los que se ocupan de la compra de éstos, sean nacionales ó extranjeros, y de su venta en el mismo estado en que los adquieren, quedando comprendidos en esta denominación los viti-vinicultores y los bodegueros que tienen depósitos fuera de sus bodegas y con relación á dichos depósitos.

Corresponde la denominación de cortadores, á los que se ocupen del corte ó mezcla de vinos genuinos nacionales debidamente analizados por la respectiva oficina, y en locales completamente separados de cualquier otro en que se elaboren vinos.

Son detallistas de vinos: Los que expenden éstos, en el mismo estado en que los adquieren y directamente al consumidor.

Las fábricas de vino artificial no podrán establecerse sin autorización previa de la oficina respectiva, quedando sujetas á la reglamentación que determine el Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo al reglamentar la presente ley, establecerá para el mejor control, las condiciones á que debe someterse el que ejerza el comercio de vinos en más de una de las formas establecidas en este artículo.

Art. 15. Fíjase en 70 o|o el *máximum* de producción de vino genuino, con relación á la cantidad de uva elaborada.

Si se comprobara una existencia mayor á la declarada, ó superior al porcentaje es-

tablecido en el inciso anterior, el excedente será decomisado aplicándose además las penas que determina el artículo 19.

La potención del vino por el procedimiento de difusión ó desplazamiento, será materia de reglamentación especial.

Art. 16. Los vinos importados quedan sometidos al mismo régimen de control y fiscalización que se establezca para los nacionales.

Art. 17. Al reglamentar esta ley el Poder Ejecutivo, tendrá especialmente en cuenta que el control en las bodegas, debe descansar, en primer término, sobre la base de producción, y en segundo lugar, solamente sobre el análisis.

Por lo que corresponda á los vinos en circulación comercial, el Poder Ejecutivo tomará las medidas necesarias para que su integridad no sea alterada, teniendo en cuenta el análisis de cada partida; considerándose el vino en circulación comercial desde el momento en que haya sido analizado.

Art. 18. El Poder Ejecutivo cuando lo juzgue necesario podrá reglamentar la existencia é introducción de azúcares en las bodegas.

CAPITULO V

Penas

Artículo 19. Los infractores á lo dispuesto en el inciso *A* del artículo 6.o de la presente ley serán penados con una multa de $ 0.14 por litro.

Los infractores á los incisos *B, C, D* y *E*, del artículo citado, serán castigados con una multa de $ 0.05 por cada litro.

El excedente de vino encontrado en una bodega (artículo 15) será considerado como vino artificial no declarado á los efectos de la multa y pagará $ 0.14 por litro.

Los vinos á que se refiere el artículo 23 pagarán además del impuesto ($ 0.07 por litro) una multa de $ 0.07 por cada litro.

Los vinos comprendidos en las disposiciones de los artículos 24 y 25 pagarán una multa de $ 0.02 por cada litro.

Art. 20. Las faltas ú omisiones producidas en las formalidades que establecerá el Poder Ejecutivo al reglamentar la presente ley serán castigadas con multa de $ 4.— á $ 200.— aplicables hasta $ 100.— por la Dirección General de Impuestos Internos con apelación al Poder Ejecutivo y en los demás casos, por los jueces respectivos.

En casos de reincidencia ó de grave infracción, podrá duplicarse el importe máximo de la pena.

La fabricación clandestina de vinos será penada con multa de $ 500.— á $ 2.000.— pudiendo además aplicarse por la autoridad judicial la pena de arresto hasta seis meses al autor y cómplices en caso de grave defraudación.

Tratándose de reincidencia ó concurso de infracciones podrá duplicarse la pena; procediendo siempre el decomiso de los productos, aparatos y demás enseres.

CAPITULO VI

Disposiciones generales

Artículo 21. Declárase incompatible la elaboración de vinos con el expendio de éstos al mostrador ó en envases abiertos; salvo el caso de viñedo anexo á la casa de comercio.—En tal caso, sólo se permitirá elaborar la uva del viñedo anexo.

Art. 22. La circulación de vinos deberá hacerse en envase cerrado, con excepción de las ventas hechas por el detallista directamente al consumidor y en cantidad que no exceda de un litro.

Art. 23. Todo vino artificial no declarado, así como los líquidos procedentes del lavado de orujos, que se encuentren sin desnaturalizar, pagarán de inmediato el impuesto correspondiente, quedando su poseedor sujeto á la pena que establece el artículo 19.

Art. 24. Los vinos importados cuyo análisis no corresponda al que se indique en la respectiva documentación, serán decomisados, quedando sujeto su poseedor á las penas establecidas en el artículo 19.

Art. 25. La circulación de vinos nacionales con análisis que no corresponda á su composición será penada con arreglo al artículo 19.

Art. 26. Las Empresas regulares de transportes no podrán conducir vinos sin que los envases respectivos se encuentren en las condiciones que determine el Poder Ejecutivo al reglamentar la presente ley, quedando además obligadas á suministrar los datos y antecedentes que les sean solicitados.

Esta obligación alcanza á todo porteador ó acarreador de uvas y vinos.

Art. 27. La oficina respectiva podrá disponer en cualquier momento la práctica de diligencias tendientes á comprobar el cumplimiento de esta ley, en locales registrados ó no, Empresas de transportes y cualquier local en que se presuma la existencia de vinos.

En caso de resistencia, el empleado fiscal requerirá el auxilio de la fuerza pública y acompañado de ésta practicará la diligencia que le sea menester, suscribiendo el acta respectiva el funcionario policial que lo acompañe.

Las inspecciones nocturnas en bodegas y depósitos se harán en la forma anteriormente establecida, pero con orden escrita del jefe de la respectiva oficina.

Art. 28. Todo el que denunciare una infracción á la presente ley, sea ó no empleado de la Dirección General de Impuestos Internos, tendrá derecho al 50 o|o de la suma abonada por concepto de multa que se aplique al infractor.

Art. 29. Los créditos por el impuesto interno de consumo á los vinos gozarán de privilegio especial sobre las maquinarias, enseres de fabricación y productos elaborados, todo lo cual queda igualmente sujeto á las responsabilidades en que se incurra por contravención á las disposiciones de esta ley.

Este privilegio subsiste aún en el caso en que el propietario trasfiera dolosamente á un tercero, por cualquier título, el uso y goce de esas propiedades.

Art. 30. Toda disidencia entre los interesados y el Fisco, sobre análisis de vinos, será resuelta por peritos diplomados nombrados por las partes.

Art. 31 El costo de los formularios é impresos necesarios para el control y fiscalización de la presente ley será reintegrado á la oficina respectiva.

Art. 32. Deróganse las leyes de 17 de Julio de 1903 y 23 de Enero de 1906 y demás disposiciones que se opongan á la presente ó á su reglamentación.

Art. 33. Comuníquese, tec.

Gabriel Zás, Presidente. — *Dionisio Ramos Suárez*, Vicepresiden. — *Diego Pons*, (Conforme en general). — *Teodoro Alvarez*. — *José G. Guglielmetti*. — *Julio Frommel*. — *E. R. Portais*. — *Santiago Abella*. — *Victor Coppetti*, Secretario. — *Carlos Peña*, Secretario.

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 11 de Mayo de 1909

Avisos del día

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que don Mateo Brunet, comerciante de esta plaza, establecido en la calle Uruguay núm. 157, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Comestibles y bebidas en general y demás artículos asimilados al ramo, y cuya marca consiste en la denominación: «La Tropical».—Montevideo, Mayo 10 de 1909.—*Ricardo Sanchez*, Director. 6255-v-may-13.

Capitanía General de Puertos

PREVENCIÓN

A solicitud de la Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto de Montevideo, se previene á los propietarios y patrones de las embarcaciones del tráfico y cabotaje, lo siguiente:

Que con motivo de la construcción de los zócalos de las pilas que se ejecuta en el taller flotante, se hace necesario que el movimiento de embarcaciones por la brecha que aún queda en el muro de la rambla entre los muelles A y B se efectúe por ahora con las mayores precauciones posibles, á fin de no comprometer la vida del personal que trabaja en la campana de aire comprimido de aquel taller; cesando toda circulación desde el 31 del corriente. —Montevideo, Mayo 10 de 1909.—*El Capitan General de Puertos.* 6258-v-may, 30.

Intendencia Municipal de Treinta y Tres

LICITACIÓN SOBRE ALUMBRADO

La Intendencia Municipal del Departamento de Treinta y Tres, llama á licitación para una instalación completa de alumbrado eléctrico destinado al servicio público y privado de la villa de aquel nombre. El plazo que se confiere para presentar las propuestas es de *treinta días* á contar desde el día 15 del corriente. Dichas propuestas se abrirán á las 3 p. m. del día indicado, en la Secretaría de la Intendencia, en presencia ó no de los interesados. El pliego de condiciones está á la disposición de los interesados, en la Secretaría, así como el plano catastral de la Villa.—Treinta y Tres, Mayo 7 de 1909.—*Juan Carriquiry*, Secretario. 6257-v.jn.13.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel De Stefani**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Vessito, Provincia de Treviso, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 90, y doña **María Jiani**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Moggio, Provincia de Udine, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Mariano Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 785-v.my.19.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Cabeza Regueiro**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad español, nacido en Rodiz, Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Yerbal núm. 4, y doña **María Barros**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Cova Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Treinta y Tres núm. 245.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 786.v.my.19.

4.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1909, a las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Tel Belmelli**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno núm. 82, y doña **Juana Rovira**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arapey núm. 222.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 787-v.my.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Camino**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Paysandú núm. 59, y doña **Graciana Graña**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Río Negro núm. 353.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 788-v.my.19.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Barreras**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarí núm. 1, y doña **Manuela Lema**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Tacuarí núm. 1.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 789-v.my.19.

9.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 7 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Bruzoni**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Montevideo, 8.ª sección, y doña **Ester Sala de Balini**, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Milán, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en el Diario Oficial y en el Juzgado del domicilio del contrayente por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil. 790-v.my.19.

En Colón, y el día 8 del mes de Mayo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Hermenegildo Delgado**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Melilla, y doña **Clara Pérez**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil. 803-v.my.19.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fernando Rossi**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cufré núm. 63, y doña **Magdalena Rosa Lerrichi**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio núm. 231.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 791-v.my.19.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio R. Cattine**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Massacarrara, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. y doña **Julia Galarza**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle General Flores núm. 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 804-v.my.19.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 9 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Amalio Navarro**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaiquista, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Marsella número 33, y doña **María Grumandó**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Pedernal número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 792-v.my.19.

En el Reducto, y el día 10 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Sueiro**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Rocha 228, y doña **Emilia Moreno**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Rocha 199.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 793-v.my.19.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 d el mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Casanova**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Mongrell, domiciliado en la calle San Ramón número 48, y doña **Mercedes Dupontt**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Agraciada número 785.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 794-v.my.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carmelo Delgaurio**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Suárez núm. 24, y doña **María Isabel Bórmida**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cristóbal Colón s/n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
795-v.my.19.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carmelo López y García**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Miguel Barreiro núm. 140 (Pocitos), y doña **Carmen Robinson Allen**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera núm. 233.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernandez*, Oficial del Estado Civil.
796-v.my.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Souto**, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Carmelo, domiciliado en la calle Encina núm 72A (7.ª sección), y doña **Zenona de León Sosa**, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Timbó número 18.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
797-v.my.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Fernández**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión minervista, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en la calle Gaboto núm. 120, y doña **Dominga Ruggiero**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 520.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
798-v.my.19.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gumersindo Arizaga**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 256, y doña **María Antinori**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú núm. 209.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
799-v.my.19

20.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Cuadrado**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Aurora núm. 81, y doña **Aurelia Miranda**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa núm. 38.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
800-v.my.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardo Pedrín**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París, y doña **María Sucheti**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
801-v.my.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gastón Emaldi**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad francés, nacido en Vosges, domiciliado en La Teja, y doña **Leontina Boudevin**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en La Teja.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
802-v.my.19.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrand y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Bacelar, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á ella, á fin de que se presenten ante esté Juzgado, á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Mayo 6 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.
6256-v.jl.10.

Formación de sociedad

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Manuel C. Domínguez, he constituido con don Manuel Güerisolli, bajo la razón de Ibáñez y Güerisolli, sociedad colectiva en el almacén de comestibles y bebidas, denominado «El Moderno», situado en esta ciudad, calle La Paz núm. 224.—Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que, los que se consideren acreedores comparezcan á dicho establecimiento, dentro de 30 días.—Montevideo, Mayo 10 de 1909.—*Joaquín Nicolás Ibáñez*.
6259.v-jn.9.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Enrique Castiglione el almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor denominado «El ideal», que tenía establecido en la calle Maldonado núm. 359 esquina Vázquez de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 10 de 1909.—*Guillermo Gómez*.
6254-v.jn.4

Al público y al comercio

Por el presente comunico al público y al comercio en general, que de conformidad con mi socio don Eduardo Galarza, y por escritura que autorizará el escribano don Fernando I. Diaz, he prometido en venta á don Lorenzo Agnese la parte que me corresponde en el almacén y despacho de bebidas al por menor, denominado «Italo-Platense», que conjuntamente tenemos establecido en la calle Misiones esquina Piedras de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen las publicaciones de estilo, convocándose á los acreedores por el término de ley.—Montevideo, Mayo 9 de 1909.—*Juan Schelotto.—Lorenzo Agnese.—Eduardo Galarza*.
6253-v-jun.4.

Venta de restaurant y posada

A los efectos legales comunico al público y comercio, que con esta fecha he vendido al señor don Juan Dulout las existencias y enseres de la casa de comercio en el ramo de restaurant y posada que tenía establecida en la calle 25 de Agosto núms. 41 y 43. Los que se consideren mis acreedores pueden presentarse en el plazo de 30 días en la indicada casa con sus justificativos, para serles abonados. Vencido dicho término el vendedor y comprador quedan exentos de toda obligación y responsabilidad, á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Mayo 1.º de 1909. *Juan María Cassori*.
6252-v.jun.4.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO Á LICITACIÓN

Con autorización superior, llámase á propuestas para la provisión de dos mil cuatrocientos uniformes de brin, compuestos de casaquilla y pantalón, para policías urbanas; dos mil cuatrocientos pares de polainas, cuatro mil uniformes de blusa y bombacha para policías rurales y tres mil doscientos cascos de verano; todo de conformidad con los pliegos de condiciones que se hallan á disposición de los interesados en esta Fiscalía é Inspección General de Policías, calle Cuareim número 254.
Las propuestas serán presentadas á la Fiscalía el día veintiocho de Julio del corriente año á las dos de la tarde y serán abiertas y leídas en el mismo acto, á presencia de los interesados.—Montevideo, Abril 28 de 1909.—*El Secretario*.
6180-v.28.jl.

Consejo Penitenciario

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la construcción de barandas de hierro destinadas á los corredores y escaleras de la administración de la nueva Cárcel Penitenciaria.
La Memoria descriptiva y condicional se halla en esta Secretaría, calle Colonia núm. 250, en donde se abrirán las propuestas el día 13 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, 8 de Mayo de 1909.—*La Secretaría*.
6250.v-my.13.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de 10 días para la construcción de once garitas de madera y zinc, destinadas al muro de ronda de la nueva Cárcel Penitenciaria.
El pliego de condiciones y plano respectivo se hallan en esta Secretaría, calle Colonia núm. 250, en donde se abrirán las propuestas el día 15 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, 5 de Mayo de 1909.—*La Secretaría*.
6220-v-mayo 15.

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacer se en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.º de Marzo de 1908.—*La Administración*.
3837-pte.

Secretaría del Ministerio de Hacienda

AVISO OFICIAL

Cumpliendo la resolución del Poder Ejecutivo de 27 del corriente, se avisa que quedó retirada la autorización concedida á la Sociedad «Cooperativa Comercial» para su funcionamiento, declarándose caducada su personería jurídica.—Montevideo, Abril 29 de 1909.—*La Secretaría*.
6190-v.my.12.

Dirección General de Aduanas

LICITACIÓN

Llámase á propuestas para el suministro de libros en blanco para el uso de las Aduanas de la República, bajo las condiciones establecidas en el respectivo pliego, que estará de manifiesto en la Secretaría de esta oficina hasta el lunes 17 del corriente á las 3 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Mayo 8 de 1909.—*La Dirección*.
6251.v-my.17.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para las reparaciones á efectuarse en el guinche perteneciente al «Mercado de Frutos».
El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección.
Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente bajo sobre cerrado el día 15 del corriente á las 3 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Esta Dirección se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa ó de rechazarlas todas si así conviniese á los intereses fiscales.—Montevideo, Mayo 7 de 1909.—*La Dirección.* 6242-v.15.my.

LICITACIÓN

Llámase á propuestas para las obras que es necesario efectuar en el Depósito A. de esta Aduana.

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en el sellado correspondiente, el miércoles 12 del corriente á las 3 p. m., hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

Esta Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio fuese más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 4 de 1909. *La Dirección.* 6216-v mayo 12.

Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Llámase á licitación pública para la adquisición de títulos de «Deuda Consolidada del Uruguay» hasta la cantidad de treinta y cuatro mil quinientos pesos ($ 34.500) oro.

Las propuestas deberán extenderse en los formularios especiales, que se encuentran á disposición de los interesados en la Bolsa de Comercio y en la Oficina de la Caja y presentarse el martes 11 del corriente á las dos y media de la tarde en dicha Oficina, calle Andes número 340, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose este Comité el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente, ó de rechazarlas todas ó parte de ellas.—Montevideo, Mayo 7 de 1909.—*La Secretaría.* 6241-v-mayo 11.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Pedro Ferrés y Cía., de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Saladero y grasería, almacén de comestibles, ferretería y barraca, y cuya marca consiste en la denominación: «Tanque» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 8 de Mayo de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Director. 6245-v.my.12.

Universidad de Montevideo

Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria

LLAMADO Á CONCURSO

Llámase á concurso para proveer por oposición la dirección del aula de Mineralogía y Geología en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Las solicitudes de los señores aspirantes se recibirán en esta Secretaría, calle Cerrito número 2, hasta el primero de Octubre inclusive del año corriente.

Las bases del concurso se hallan á disposición de los interesados en conocerlas.—Montevideo, Abril 23 de 1909.—*Enrique A. Cornú*, Secretario. 6153-v.my.12.

Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria

LLAMADO Á CONCURSO

Llámase á concurso para proveer por oposición la cátedra de *Geometría* y *Trigonometría* en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta Secretaría, calle Cerrito número 2, hasta el 1.° de Octubre inclusive del corriente año.

Las bases del concurso se hallan en esta Secretaría á disposición de loe interesados en conocerlas.

El profesor de la asignatura mencionada, tendrá la obligación de dictar el curso de Revisión y Ampliación de Matemáticas Elementales.—Montevideo, Abril 23 de 1909.—*Enrique A. Cornú*, Secretario. 6154-v.my.12.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

MESAS EXAMINADORAS

Se hace saber á los interesados que las Mesas que recibirán los exámenes de maestros nacionales en el período de Mayo próximo estarán formadas como sigue:

Día 5—Lectura—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente; y vocales señorita Sofía Diano y señor Orestes Araújo.

Día 5—Caligrafía—Doctor Mariano Pereira Nuñez, presidente; y vocales señora Margarita A. de Ochotorena y señor Francisco Vázquez Cores.

Día 7—Geografía y Cosmografía—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales señores Orestes Araújo y doctor Ildefonso García Acevedo.

Día 10—Nociones de Ciencias—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente; y vocales señores Enrique Reyes y doctor Eduardo Roubaud.

Día 10—Agricultura—Doctor Mariano Pereira Nuñez, presidente; y vocales señores Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Día 14—Matemáticas—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente; y vocales señorita Leonor Hourticou y señor Juan J. Gard y San Juan.

Día 17—Moral y Religión—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales señorita Clotilde Luisi y doctor Francisco Simón.

Día 19—Economía doméstica y labores—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales señoritas doctora Paulina Luisi y Leonor Hourticou.

Día 21—Historia y Constitución—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales doctores José Pedro Segundo y José Salgado.

Día 24—Gramática y composición y retórica—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales señorita Leonor Hourticou y señor Francisco Gámez Marín.

Día 26—Dibujo—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales señores Casimiro Pfaffly y Domingo Laporte.

Día 28—Dibujo y Caligrafía (3.er grado)—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales señores Francisco Vázquez Cores y Domingo Laporte.

Día 28—Pedagogía—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales señorita Leonor Hourticou y señor Joaquín R. Sánchez.

Día 31—Trabajos manuales—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales señores José Delemuglie y Juan Villarino.

Día 31—Idioma Francés—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente; y vocales señora Amalia B. de Ferrari y doctor Juan Paullier.

Día 31—Música—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales señorita Dolores Touriz y señor Pílades Stampanoni.

Los exámenes tendrán lugar de 9 á 11 y media a. m. y de 2 á 6 p. m.—Montevideo, Abril 20 de 1909. —*El Secretario General.* 6132.v-ab.30.

CONCURSO DE AYUDANTÍAS

Llámase á concurso, de acuerdo con las bases formuladas, para proveer las ayudantías de primer grado, para aspirantes mujeres, que resulten vacantes en las escuelas de la planta urbana de Montevideo.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., hasta el 31 de Mayo próximo.—Montevideo, Marzo 26 de 1909.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 5998-v.my.30.

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares para el servicio del año 1910.

Los interesados pueden consultar en esta Secretaría el respectivo pliego de condiciones, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., así como la muestra de los artículos que se licitan, en el Depósito General.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley el día 15 de Mayo á las 4 p. m., día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Marzo 5 de 1909.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 5851-v-mayo 15.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Quiebra Yugo» (Departamento de Tacuarembó)

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en «Quiebra Yugo» (Departamento de Tacuarembó) con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de Tacuarembó.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día veinte y seis (26) del corriente á las 2 1/2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 6 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6234-v.26.my.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en el «Ejido de San Fructuoso» (Departamento de Tacuarembó).

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en el «Ejido de San Fructuoso» (Departamento de Tacuarembó) con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de Tacuarembó.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día veinte y seis (26) del corriente á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 6 de 1909. —*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6235-v.26.my.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «San Juan» (Departamento de Colonia).

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en «San Juan» (Departamento de Colonia) con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de Colonia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día veinte y seis (26) del corriente á las 3 1/2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 6 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6233-v-mayo 26.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Corrales» (Departamento de Rivera)

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de veinticinco días para la construcción de un edificio escolar en «Corrales» (Departamento de Rivera) con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de Rivera.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 31 del corriente á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 6 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6236-v-mayo 31.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de edificio escolar en «Cañada de Nieto» (Departamento de Soriano)

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en «Cañada de Nieto», Departamento de Soriano, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de Soriano.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día veinticuatro (24) de Mayo corriente á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 3 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6203-v.my.24.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Cabellos» (Departamento de Artigas)

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en «Cabellos», Departamento de Artigas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de Artigas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el veinte y cuatro (24) del corriente á las 2 1/2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 3 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6204-v.24.my.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Rincón del Coronado» (Departamento de Artigas)

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en «Rincón del Coronado» (Departamento de Artigas) con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de Artigas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el veinte y cuatro (24) del corriente á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 3 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6205-v-mayo 24.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de la carpintería de la Cárcel de Rocha

Llámase á licitación por el término de quince días para la ejecución de la carpintería de la Cárcel de Rocha, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día quince del próximo Mayo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 30 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6193-v-mayo 15.

2.° LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de edificio para la escuela de 1.er grado núm. 1 en la Villa de Guadalupe

Llámase á licitación por el término de quince días, y por segunda vez, para la construcción del

edificio escolar destinado á escuela de 1.er grado núm. 4 en la Villa de Guadalupe (Departamento de Canelones) con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, pliegos de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de Canelones.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 12 de Mayo próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 27 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6173-v-my.12.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Tamanduá» (Departamento de Tacuarembó)

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en «Tamanduá» (Departamento de Tacuarembó), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia de Tacuarembó hasta el día diez y siete de Mayo próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 26 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6166-v.17.my.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Pintadito» (Departamento de Tacuarembó)

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en «Pintadito» (Departamento de Tacuarembó), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia de Tacuarembó hasta el día diez y siete de Mayo próximo á las 2 1/2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 26 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6167-v.17.my.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en el Ejido de Santa Rosa (Departamento de Artigas).

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en el Ejido de Santa Rosa (Departamento de Artigas), con extricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia de Artigas hasta el día diez y siete (17) de Mayo próximo á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no en contrare ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 26 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6164-v-mayo 17.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Reparaciones en el edificio escolar situado en la ciudad de Minas, con frente á la calle 25 de Mayo.

Llámase á licitación por el término de vente días para las reparaciones á efectuarse en el edificio escolar situado en la calle 25 de Mayo de la ciudad de Minas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la citada Intendencia hasta el día diez y siete (17) de Mayo próximo á las 3 1/2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 26 de 1909. —*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6165-v-my. 17.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un puente en el arroyo Cagancha en el camino de San Juan Bautista á San José

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de un puente en el arroyo Cagancha, en el camino de San Juan Bautista á San José, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día veinte y seis del mes de Mayo próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 26 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6163.v-my.25.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de escuela en «Tres Esquinas» (Departamento de Colonia)

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en «Tres Esquinas» (Departamento de Colonia), con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de la Colonia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 12 de Mayo próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 22 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6151-v-mayo 12.

Junta de Administración Militar

TERCER LLAMADO Á PROPUESTAS PARA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DESTINADO Á CUARTEL EN LA CIUDAD DE RIVERA.

Por resolución superior se llama á propuestas para la construcción de un edificio destinado á cuartel en la ciudad de Rivera, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y Memoria descriptiva que se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Junta, Avenida de la Paz núm. 80 (altos) todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, debidamente cerradas se recibirán hasta las 3 p. m. del día lunes 10 de Mayo próximo, para ser abiertas en presencia del Escribano de Gobierno y Hacienda y licitadores que concurran al acto.

Esta Junta se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si ellas no convinieren á los intereses que representa.

El presente llamado y apertura de propuestas, tendrá lugar simultáneamente en el mismo día en Rivera y en la Capital, comunicándose por telégrafo su resultado.—Montevideo, Abril 27 de 1909.—*José León Ellauri*, Presidente ad hoc.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario. 6161.v-my.19.

Dirección General de Faros

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Se hace saber á los navegantes que desde el día 1.o de Junio venidero en adelante se colocará un fanal de luz roja en el palo de popa de los pontones-faros del Banco Inglés y La Panela, quedando además subsistente la luz actual.—Montevideo, Marzo 27 de 1909.—*Ramón N. Muiños*, Director. 6010-v.my.26.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Ante esta Dirección se ha presentado la señora María L. de Courtin, solicitando un nuevo título del sepulcro núm. 81 del primer cuerpo del Cementerio Central, por habérsele extraviado el boleto original del referido local.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Abril 30 de 1909.—*La Dirección*. 6210-v-agosto 2.

BOLETO DUPLICADO

Don Juan Supparo, se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho segundo cuerpo número 100, del Cementerio Central, que está á nombre de los señores Vicente Supparo, Pedro Andrés Supparo y Antonio Bessone.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Febrero 8 de 1909.—*La Dirección*. 5718-v.my.16.

EXTRACCIÓN DE RESTOS

Se han presentado los señores Rossi, Miramonte y C.ª, solicitando se extraigan con destino al Osario General, los restos de: Teófilo Beiro, Carmen G. de Resende, Enrique G. Nogueira, Beatriz Alberto de Bovetti, Santiago Gabaretto, un feto de Teresa Gabaretto de Nogueira, Próspero Alberto, un feto de Ignacia Reyna, Ceferino de Isoim, Adolfo Nubel, Julio Barré, Arturo Iturralde, José Pantaleón Nogueira, Eugenio Gabaretto y Juan Florencio Gabaretto, existentes en el nicho número 293 del Cementerio del Buceo.

Se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar los restos de la referencia á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General si no se hubiere opuesto reclamación alguna.—Montevideo, Febrero 8 de 1909.—*La Dirección*. 5694-v.my.13.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Sabini**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad, argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Magallanes núm. 32, y doña **Elvira Dengri**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay núm. 1±0.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 746-v.my.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Luis Cámara**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande del Sur, domiciliado en la calle Florida núm. 108, y doña **Angela da Cunha Soares**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande del Sur, domiciliada en la calle Florida núm. 108.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 738-v.my 12.

2.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Castiglione**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maciel número 39, y doña **María Mercedes San Román**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 116.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 769-v.my.16.

En Montevideo, y el día 1.º del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Méndez**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en San Salvador, Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito letra A, y doña **María Varela**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en San Cristóbal, Coruña, domiciliada en la calle Cerrito 4 A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Mariano Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 739-v.my.12.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Estanislao Bravo**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 341, y doña **Eulalia Correa**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Wáshington número 91.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 770-v.my.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Rius y Rabasa**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta

ciudad, domiciliado en la calle Soriano núm. 155, y doña **Lucía Veiga y Bravo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Misiones núm. 228.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 747-v.my.13.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Santías**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Ibicuy núm. 371, y doña **Emilia Langoni**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José núm. 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 752-v.my.15.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bals**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salto núm. 46, y doña **Graciana Giribaldi Meguy**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en la calle Cuareim núm. 273A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 763-v.my.15.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Mayo del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adán Francisco Viganó**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno núm. 236, y doña **Felicia Biglio**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Durazno núm. 236.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 748-v.my.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felisberto Gabriel Carrasco**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estanciero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Canelones núm. 291, y doña **Francisca Curbelo**, de 26 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Canelones núm. 291.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 725-v.my.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Amengual**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Soriano núm. 290, y doña **Hortencia Aguilera**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre núm. 83.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 726-v.my.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1909, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leonardo Campos**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Zabala núm. 83, y doña **Clotilde Vázquez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuí núm. 373.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 727-v.my.11.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Víctor E. Soudriers**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 126 A, y doña **Josefina Debernardis**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim 43.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 781-v.my.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1909, á las 8 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Príncipe**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Juncal, domiciliado en la calle Ejido número 31, y doña **Toribia Rosales**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ejido número 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 782-v.my.18.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Américo Benzo**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Minas núm. 157, y doña **Felicia García**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón, Canelones, domiciliada en la calle Minas núm. 157.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 783-v.my.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Laportta**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Gaboto número 121 C, y doña **Juana Calcagno**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Aldea, domiciliada en la calle Piedad número 60.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 774-v.my.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Carrillo**, de 57 años de edad, de estado viudo de Enriqueta Piqué, de profesión rentista, de nacionalidad español, nacido en Murcia, domiciliado en la calle Vázquez 166a, y doña **Orilia Piqué**, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez 166a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 772-v.my.16

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Remuñán**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Juan Jackson 558, y doña **Carmen Mancebo**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Salto 127.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en la del de la 15.ª sección y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 773-v.my.16.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Cavalieri**, de 63 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Reggio Calabria, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 378, y doña **Carmen Salgueiro**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 378.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 749-v.my.13.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Goccoli**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Martín García núm. 9, y doña **Angela Melitona Vicari**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Figueroa núm. 108.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 764-v.my.15.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Deandréis**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 207, y doña **Teresa Agustina Prestinari**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 171.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 728-v.my.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Gatti**, 36 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Madrid núm. 68, y doña **Rosa Ferri**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Madrid núm. 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 729-v.my.11.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Baldonegro**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Comercio s/n, y doña **María A. González**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Buceo s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á

que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 755-v.my.14.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 5 del mes de Mayo año 1909, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Celestino C. Bové**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en Maroñas, y doña **María M. Trabal**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada núm. 470.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 774-v.my.16

En Maroñas, y el día 6 del mes de Mayo del año 1909, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Marenco**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la Chacarita, y doña **Catalina Gavegno**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandria, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado a que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 775-v.my.16.

En Maroñas, y el día 6 del mes de Mayo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Gandine**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Manga, domiciliado en Ituzaingó, y doña **Carmen Dodera**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Piedras Blancas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 776-v.my.16.

En Maroñas, y el día 26 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Fedemonte**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña **Herminia Hernández**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino de Carrasco s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 777-v.my.16.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 6 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Ursi**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Fomento núm. 29, y doña **Amalia Oggerino**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Larrañaga núm. 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 778-v.my.16.

En el Reducto, y el día 6 del mes de Mayo del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Panizza**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Bella Vista núm. 51, y doña **Carmen Bondino**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Larrañaga núm. 115.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil 779-v.my.16.

En el Reducto, y el día 5 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Sebastián Emilio Rodríguez Milhomens**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Araicuá núm. 120, y doña **María Adelaida Quirola**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Marcelino Sosa núm. 180.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 765-v.my.15

En el Reducto, y el día 5 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Camacho**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Luisa Barreto**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 766-v.my.15

En el Reducto, y el día 5 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Arricar**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Yaguarí núm. 15, y doña **Ciriaca Paulina Pedetti**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental; nacida en Canelones, domiciliada en la calle Reducto núm. 158.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 756-v.my.14.

En el Reducto, y el día 3 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Hernández**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Perongos núm. 17, y doña **Fermina Robaina**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Municipio núm. 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 750-v.my.13

En el Reducto, y el día 1.º del mes de Mayo de año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Justo Omar**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Domingo Aramburú núm. 4, y doña **Rudelinda Alfonzo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle José L. Terra núm 289.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 740-v.my.12.

En el Reducto, y el día 2 del mes de Mayo del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adolfo Littieri**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Millán núm. 315, y doña **Ana Grazioli**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Burgues núm. 54.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 741-v.my.12

En el Reducto, y el día 2 del mes de Mayo de año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Benarducci**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Flora Romero**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el camino Propios s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 742-v.my.12

En el Reducto, y el día 29 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Joaquín Fernández**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Reducto s/n., y doña **Dolores Lougres**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Reducto s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 730-v.my.11

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 29 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ildefonso Viera**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerro, domiciliado en esta sección, y doña **Haydée Ackermann**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 731-v.my.11.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Alfredo Cassarino**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 23, y doña **María Concepción Castells**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada núm. 634.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo M. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 751-v.my.13

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Francisco Bermúdez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 209 (1.ª sección), y doña **María Isabel García de Zúñiga**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 21 b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario

Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
757-v.my.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Farinha Zorrilla**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Uruguay número 657, y doña **Laura Eulogia Llana**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle 18 de Julio número 826.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
758-v.my.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1909, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber; Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Nereo Gutiérrez**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, Canelones, domiciliado en la calle Paysandú número 391, y doña **Emilia Agueda Agustina Platero**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 555.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea *fijado en la puerta de esta oficina y en el* Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
759-v.my.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Mandiá**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Lavalleja número 403, y doña **Matilde Moccia**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, domiciliada en la calle Maldonado número 441 (7.a sección).
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
760-v.my.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1909, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Alfredo Souza**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la Avenida General Rondeau núm. 150 (6 á sección), y doña **Angela Scirgalea**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Gaboto núm. 156.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
752-v.my.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Camilo Carozo**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 282 (7.a sección), y doña **Aida Mazzetti**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Guaná núm. 15a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
753-v.my.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **César Díaz Alvarez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad francés, nacido en París, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 904, y doña **Erlinda Díaz**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 904.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernondez*, Oficial del Estado Civil.
743-v.my.12.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Silverio Oliveri**, de 30 años de edad, *de estado soltero, de profesión* albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Malare, *domiciliado en la calle Yaro núm. 221, y doña* **Juana Eloisa Berrutti**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de *nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle* Zamayuba s/n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea *fijado en la puerta de esta oficina y publicado en* el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
744-v.my 12.

18.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Octavio Pereyra**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle 2.a 18 de Julio núm. 16, y doña **Amalia Flores**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle 2.a 18 de Julio núm. 16.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 734-v.my.13

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Mata**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena núm. 60, y doña **Sara Pouey**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena núm. 60.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
732-v.my.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Bonnini**, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en Masacarrara, domiciliado en la calle Carapé 69, y doña **Rosa Martínez**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Carapé núm. 69.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
733-v.my.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Eyras**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle 18 de Julio número 930, y doña **Carolina Toledo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Patria 105.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
734-v.my.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Pérez Vila**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle Paysandú número 508, y doña **María Bravo**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 368.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
735-v.my.11.

19.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista Castro**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 287, y doña **Celia Melo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos núm. 200.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
784-v.my.18

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Valentín Silveira**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Defensa núm. 173, y doña **Teresa Coletta**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 279.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil
780-v.mayo.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Severino Edreira**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Nueva Palmira núm. 148, y doña **Teresa Demarcos**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos núm. 248.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
767-v.my.15

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Casas**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 137, y doña **Robustiana Hoz**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 137.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
768-v.my.15.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Heraclio Betencourt**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la Avenida General Flores número 171, y doña **Enriqueta Lacassagne**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 123.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que

sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 736.v.my.11.

20.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan José Carreras**, de 39 años de edad. de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa núm. 60, y doña **Dominga Etzaina**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa núm. 60.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 761-v.mayo.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mario Tudurí Maciel**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión defensor judicial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña **Laura Calleriza**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete, domiciliada en el Camino Castro núm. 128.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda lo ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 737-v.my.11.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 1.º del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Silvotti**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Pavia, domiciliado en la calle Hocquart núm. 131, y doña **Francisca Garbarino**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Ricaldone, domiciliada en el camino Miró s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado en la del de la 19.ª sección y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil. 745-v.my.12.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Melchora Barreto de Sánchez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 63, á deducirlos.—Montevideo, Mayo 3 de 1909. —*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 6199.v-my.13.

ALMONEDA—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 1.er turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que el día 15 del entrante mes de Mayo á las 4 de la tarde, en la puerta de este Juzgado, calle Rincón número 63, con asistencia del Actuario y Alguacil se procederá á la venta en pública almoneda y al mejor postor, de la mitad de la tercera parte proindivisa, de 8 manzanas de terreno, situadas en el paraje conocido por «Bella Vista», jurisdicción de este Departamento, designadas en el plano respectivo con las letras H, I, M, S, N, O, T y J, con todas las mejoras que contienen, exceptuando los galpones, muelle y rieles que existen en la manzana letra J, y compuestas á saber:—La letra H se compone de 7378 metros 81 decímetros cuadrados, teniendo 85 metros 90 centímetros al Nordeste á la calle de La Palma; otros 85 metros 90 centímetros al Sudoeste que linda con la bahía; 85 metros 90 centímetros al Noroeste lindando con la Rambla Sud América é igual extensión al Sudeste á la calle de La Paz.—La letra I se compone de igual área que la anterior y linda en el Sudoeste con la Bahía; al Nordeste calle de La Palma; por el Sudeste la calle Bella Vista y al Noroeste la calle La Paz.—La letra M se compone, según plano del agrimensor Isola en 29 de Enero de 1889, de 3092 metros 40 decímetros cuadrados, lindando á las calles de Guayabos, Palma (hoy Boulevard) y de La Paz, y por el Noroeste con terrenos de la Sociedad Porvenir.—La letra S es de figura irregular y se compone de 4466 metros 89 decímetros cuadrados, lindando por el Nordeste á la calle de las Artes; por el Sudeste calle de La Paz, al Sudoeste calle de los Guayabos y por el Noroeste con el señor Delgado, teniendo en esta línea un martillo hacia el mismo rumbo que tiene 12 metros 50 centímetros de frente por 35 metros de largo, por donde linda con terrenos de la Sociedad Porvenir. La manzana N se compone de 3689 metros 405 milímetros cuadrados, teniendo 85 metros 90 centímetros de frente al Noreste á la calle de los Guayabos, é igual extensión al Sudoeste al Boulevard; 42 metros 95 centímetros en el lado Noroeste á la calle de La Paz en medio con don Gabriel Real de Azúa, é igual extensión en el Sudeste á la calle Bella Vista en medio con la manzana letra O.—La letra O tiene igual área que la anterior y linda con la calle Guayabos en medio con el Ferrocarril Central del Uruguay; con el Boulevard, calle Bella Vista y Progreso.—La manzana T se compone de 7378 metros 81 decímetros cuadrados, teniendo 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus costados y lindando con las calles La Paz, Bella Vista, Artes y Guayabos; y la manzana letra J se compone de igual extensión que la anterior, lindando con las calles de La Palma, Bella Vista, Progreso y la bahía de Montevideo.—Se previene que el mejor postor estará obligado á consignar en el acto de serle aceptada su *oferta el 10 %, del precio de venta, á los efectos del* artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Ha sido ordenada en los autos sucesorios de don Tertuliano Ramos.—Montevideo, Abril 27 de 1909.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 6170-v.my.15

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é intestados de primer turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Angel Thode, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ant este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, Abril 3 de 1909.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 6120-v-mayo 17.

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 3er. turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Adolfo Marquetty, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del termino de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Marzo 17 de 1909.—*Juan P. Musto*, Escribano Público. 5947-v.jn.17

Fiscalía de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los dueños de los solares que se indican en la nota del Poder Ejecutivo que á continuación se transcribe, á fin de que concurran por sí ó por apoderado constituído en forma legal á estar á derecho en el juicio de expropiación que les ha iniciado el Fisco por intermedio de la referida nota, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar: «Montevideo, Marzo 31 de 1909.—Siendo necesarias para el ensanche del edificio del Parque «Nacional, las dos fracciones de terrenos ubicadas «en la calle 8 de Octubre números 63 y 65, contiguos «al citado establecimiento, el Gobierno por resolu«ción de fecha de ayer ha dispuesto se inicie el jui«cio de expropiación correspondiente, de acuerdo con «la ley de 15 de Octubre de 1907, á cuyo efecto se «remite á V. S. el plano respectivo levantado por «el agrimensor don Senén Rodríguez de la Dirección «General de Avaluaciones. La primera de dichas «fracciones de terreno ó sea la señalada con el nú«mero 65, es de propiedad del señor Juan Negro, «domiciliado en la calle Monte Caseros número 66 y «la otra, señalada con el número 63, es de propiedad «del señor Juan B. Chiappe, domiciliado en la calle «Reducto (Brazo Oriental) quinta de Chiappe. Lo que «pongo en conocimiento de V. S. á los efectos consi«guientes.—Saluda á V. S.—Eduardo Vázquez.—Al «señor Fiscal de Hacienda.»—«Ley de 15 de Octubre de «1907.—«Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo «á disponer de la suma de doscientos mil pesos, que «será tomada del superávit correspondiente al ejerci«cio económico 1906-1907, para la edificación de un «local adecuado con destino á la Academia General «Militar y Escuela Naval, construcción de cuarteles «en terrenos del Estado ó en los que el Estado al «efecto adquiera y ampliación y reparación de los «cuarteles existentes. Art. 2.º Declárase de utilidad «pública, á los efectos de la expropiación, la adqui«sición de los terrenos y fincas necesarios para las «construcciones y ampliaciones á que se refiere el «artículo anterior.»—Montevideo, Abril 23 de 1909 —*Francisco Sáez*, Actuario. 6155-v.my.23.

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha á don Marcelino Rodríguez Castromán ó sus causa habientes para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado el Fisco por rescisión de contrato sobre concesión de la pesca de lobos, así como por cobro de pesos, daños y perjuicios, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecieren dentro de aquel término. — Montevideo, Abril 24 de 1909. — *Francisco Sáez*, Actuario. 6156-v my.23.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á doña Sara Morales, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de cuarenta días á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Pedro Mendoza Garibay, y á llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Marzo 31 de 1909.—*Jesús Gil*, escribano público. 6.079-v-mayo 22

Juzgado Letrado Departamental de San José

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan P. Méndez del Marco, recaído en los autos seguidos por Lorenzo Noly y *C.ª contra don Juan José Saavedra, por diligencias* preparatorias, se cita y emplaza al expresado señor Saavedra para que comparezca ante este Juzgado á practicar el reconocimiento de una firma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—San José, Febrero 15 de 1909.—*Edelmira G. Guerrero*, Escribano Actuario. 5788-v.my.26

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Micaela del Pino, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Florida, Abril 6 de 1909.—*José Torres*, Escribano Público. 6140-v.jn.22.

Juzgado Letrado Departamental del Salto

QUIEBRA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Amaro Carve Urioste, conociendo por excusación de titular de este Departamento doctor don Arturo Semeria, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don Luis Augusto Laporte, de acuerdo con la sentencia que á continuación se transcribe: Paysandú, Marzo 31 de 1909. A lo principal agréguese por cordón el expediente sobre concordato preventivo judicial donde se halla la Memoria explicativa é inventario presentado por el deudor, los que se tendrán por acompañados á esta petición y de acuerdo con los artículos 1546 y 1557 del Código de Comercio declárase en estado de quiebra al comerciante don Luis Augusto Laporte y en consecuencia ocúpense judicialmente todos sus bienes, libros, documentos y papeles, cometiéndose la diligencia al Alguacil asistido del Actuario, deténgase la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al fallido, para lo cual se oficiará á la Administración de Correos y á la Empresa del Ferrocarril Midland, publíquense edictos de acuerdo con el artículo 1578 del Código citado haciéndose la prevención del inciso 5 del artículo 1557, fíjase en cuarenta días el término dentro del cual los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos y nómbrase síndico á don Pedro Mendy, que resultó designado en el sorteo efectuado, cometiéndose su aceptación. Al otrosí, de acuerdo con el artículo 1552 del expresado Código de Comercio, declárase al fallido exento del arresto preventivo.—Carve Urioste. Lo proveyó y firmó etc. Jesús Gil, Escribano. Se hace además saber al público que quedan intimadas todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido, para que los pongan á disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Posteriormente el Juzgado, por excusación del Síndico nombrado, señor Mendy, designó en su reemplazo al comerciante de esta plaza don Benito Solari. Y á los efectos del artículo 1558 del Código de Comercio se hace la presente publicación.—Salto, Abril 24 de 1909.—*Constantino Piacenza*, Escribano. 6232-v.jun.16.

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber: Que en el expediente caratulado: «Santiago Laborde. Rectificación de partidas», han recaído las siguientes resoluciones,—«Durazno, Abril 22 de 1909.—Visto este juicio iniciado por don Juan M. Reyes, en representación de los herederos de don Santiago Laborde, sobre rectificación de las siguientes partidas del Estado Civil: La partida de casamiento letra *A*, de Santiago Laborde con Catalina Carrerou, por aparecer el primero como hijo de Bernardo y de Juana Vimate, en vez de decir: de Bernardo Laborde y de Juana Bimat, y la segunda como hija de Bernardo habiéndose suprimido el apellido Carrerou; en la partida de bautismo de María Laborde, letra *B*, por decir que es hija de Santiago Laborda, y de Juana Carrero, en vez de decir: hija de Santiago Laborde y de Juana Carrerou; en las partidas de nacimiento de Eloísa, señalada con la letra *C* y en la de nacimiento de Simona Onorata, señalada con la letra *E*, se han padecido los mismos errores que en la de María, en el apellido de los padres y además á Eloísa se le ha puesto Eloísa Matea, siendo el nombre solamente Eloísa, y en la de nacimiento de José, letra *D*, se han padecido iguales errores y además se le ha puesto José L., cuando el verdadero nombre es José; en la de nacimiento de León Santiago Laborde, letra *F*, figura como hijo de Catalina Carrero, en vez de Catalina Carrerou, que es el verdadero, apareciendo como abuela paterna Juana Bimat Lavare y como abuelos maternos Bernardo Carreró é Isabel Lorbú, debiendo decir: Juana Bimat, Bernardo Carrerou é Isabel Pedelaborde,

que son los verdaderos; en el acta de nacimiento de Tolentina Laborde, letra *G*, aparece como hija de *Catalina Carrero* en vez de Catalina Carrerou, teniendo como abuela paterna á Yana Laborde en lugar de *Juana Bimat*, que es el verdadero, habiéndose suprimido el nombre de los abuelos maternos, que son *Bernardo Carrerou* é Isabel Pedelaborde; en la de nacimiento de Zacarías Laborde, letra *H*, aparece como hijo de *Catalina Carreron* en vez de Catalina Carrerou figurando como abuela paterna Mariana Labareia en vez de Juana Bimat y como abuelos maternos Bernardo Carrerón é Isabel de Carrerón en vez de Bernardo Carrerou é Isabel Pedelaborde; en el acta de inscripción de Juana Laborde, letra *I*, aparece como hija de Santiago *Laborda* y Catalina *Carrelón*, en vez de *Santiago* Laborde y Catalina Carrerou, figurando como abuelos paternos Bernardo *Laborua* y *Juana* Binsat, en vez de Bernardo Laborde y Juana Bimat, y en el de los abuelos maternos que dice *Bernardo Carrelon* é Isabel Carrelón, en vez de decir: Bernardo Carrerou é Isabel Pedelaborde; en la de nacimiento de Santiago Laborde, letra *J*, figura como hijo de Santiago *Laborda*, en vez de Santiago Laborde, teniendo como abuelo paterno á Bernardo Laborda en vez de Bernardo Laborde, y como abuelos maternos á *Bernardo Carreron* é *Isabel* Lorbú de Carrerú, debiendo ser: Bernardo Carrerou é Isabel Pedelaborde; Resultando de autos plenamente probados los errores apuntados; Considerando que se han hecho las publicaciones y citaciones dispuestas por el artículo 74 de la ley de 11 de Febrero de 1879 sin que se haya presentado oposición á las rectificaciones que se intentan; Considerando que se han llenado todos los requisitos establecidos en la misma ley para la rectificación de las partidas; Considerando que de las partidas cuya rectificación se *intenta*, proceden de los Registros Parroquiales las señaladas con las letras *A*, *B*, *C*, *D* y *E*, y las demás proceden del Departamento de Durazno; Considerando lo dispuesto en los artículos 77 y 78 de la citada ley y en el artículo 1.º de la ley de 9 de Julio de 1888. Por estos fundamentos, fallo: Mandando rectificar las partidas de la referencia en el sentido indicado en el exordio de esta sentencia, y con objeto de que se hagan las respectivas anotaciones en las actas originales se librará oficio, con testimonio de la sentencia, á la Dirección General del Registro del Estado Civil, á cuya repartición además se remitirán las partidas agregadas para su anotación; se librará también oficio á la Intendencia del Departamento y se publicará la sentencia *en dos diarios* de la Capital durante ocho días. Cumplido y tasadas y satisfechas que sean las costas, archívese este expediente. Román Alvarez Cortés. —«Durazno, Abril 30 de 1909.—Habiéndose efectivamente padecido en la sentencia el error indicado pues en la partida de bautismo de María Laborde, letra *B*, figura ésta como hija de Santiago Laborda y Catalina Carrero, y (no Juana como dice la sentencia) debiendo decir; hija de Santiago Laborde y de Catalina Carrerou, como así se dice en el escrito de f. 41, y lo declaran los testigos de la información, téngase por salvado dicho error á cuyo fin se comunicará á la Dirección General del Registro del Estado Civil y se publicará este auto por ocho días á continuación de la sentencia.—Las costas se declaran de oficio.—*Román Alvarez Cortés*».

Y á los fines dispuestos por la última resolución transcripta, se hace la presente publicación por el término de ocho días.—Montevideo, Mayo 6 de 1909.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público. 6244-v.my.16

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber: Que por resolución de *fecha* 7 del corriente, dictada en los autos sucesores de don José María Tellería y doña Nicolasa Berón, se ha declarado que han cesado las causas que determinaron la declaración de incapacidad de doña Natividad Tellería,—volviéndose por consiguiente a ésta la libre administración de sus bienes y cesando la intervención del curador que le fué designado. Y á los efectos dispuestos por el artículo 390 del Código Civil, se hace la presente publicación.—Durazno, Abril 23 de 1909.—*Isidoro Vidal*, escribano público. 6248-v.jun.6.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Ldo. Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber: Que en el juicio iniciado por la sucesión de doña *Francisca Clara* de Goyen, sobre rectificación de partidas, ha recaído la siguiente resolución: «Durazno, Abril 12 de 1909. Visto este juicio seguido por don Israel Lucio Isaac Goyen por sí y sus demás hermanos sobre rectificación de las siguientes partidas del Estado Civil: la de casamiento de los padres de los comparecientes, por decir que éstos se llaman Pedro Yrgoyen y María Francisca Clara, en vez de decir: Pedro Goyen y Francisca Clara. La de nacimiento de Ramona, por decir que la bautizada se llamaba Dorotea Ramona, hija legítima de Pedro Yrgoyen, en vez de decir: Ramona, hija de Pedro Goyen. La de bautismo de Benjamina, por decir que ésta se llamaba Gervasia Benjamina, hija de Pedro Yrgoyen, en vez de decir: Benjamina, hija legítima de Pedro Goyen. La de bautismo de Francisca, por decir que ésta se llama Francisca, hija de Pedro Yrgoyen y de Francisca Clara, en vez de decir: Francisca, hija de Pedro Goyen y de Francisca Clara. La de bautismo de *Anacleto, por decir que éste se llama* Juan Anacleto, hijo de Pedro Yrgoyen, en vez de Anacleto, hijo de *Pedro Goyen*. La de bautismo de *Irene*, por decir que se llama Francisca Irene, hija de Pedro Yrgoyen y de Francisca Clara, en vez de decir: Irene, hija de Pedro Goyen y de Francisca Clara. La de bautismo de Baldirio, por decir que se llama Bernardino Baldirio. Y la de Israel Lucio Isaac, por decir que éste se llama Isac, hijo de Pedro Goyena, en vez de Israel Lucio Isaac, hijo de Pedro Goyen; Resultando que se han hecho las publicaciones y citaciones dispuestas por el artículo 74 del Decreto Ley de 11 de Febrero de 1879 sin que se haya presentado oposición a las rectificaciones que se intentan; Resultando que las partidas cuya rectificación se intenta proceden todas de los Registros Parroquiales; Considerando lo dispuesto en los artículos 77 y 78 del Decreto-Ley de 11 de Febrero de 1879 y en el artículo 1.º de la Ley de 9 de Julio de 1888; Por estos fundamentos, fallo: Mandando rectificar las partidas de la referencia en el sentido indicado en el exordio de esta sentencia, á cuyo efecto se librará oficio á la Dirección del Registro del Estado Civil, á cuya oficina se remitirá testimonio de esta sentencia conjuntamente con las partidas que se desglosarán y además se publicará la sentencia por ocho días en dos diarios de la Capital. Cumplido y tasadas y satisfechas que sean las costas archívese.—*Román Alvarez Cortés*».—Y á los efectos dispuestos por la resolución transcripta, se hace la presente publicación.—Durazno, Abril 20 de 1909.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público. 6128.v-my.14.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza á todos los que por considerarse herederos de doña Rufina Santrillo, ó por cualquier otro título, se crean con derecho sobre la fracción de campo situada en la 12.ª sección de este Departamento entre los arroyos Tapes y Quiebra Yugos, compuesta más ó menos de doscientas sesenta hectáreas que la nombrada señora Santrillo dejó como herencia á su fallecimiento,—para que dentro del término de noventa días se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducir sus derechos en el expediente caratulado:—«Juana Santrillo de Blanco y otros. Declaración judicial de prescripción treintenaria».—Durazno, Febrero 5 de 1909.—*Isidoro Vidal*. 5709-v-my.12

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á don Ireneo y don Jacinto Méndez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de Tomé Méndez; bajo apercibimiento de nombrárseles curador.—San Eugenio, Mayo 4 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 6247-v.agt 6.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Bruno, proponiendo el siguiente concordato: «Los que suscriben, acreedores de don Juan Bruno por las cantidades que expresan al pie de sus firmas, dan por chancelados sus créditos contra dicho señor Bruno, mediante abonarles éste el veinte por ciento de sus acreencias en tres cuotas de igual cantidad, a seis, doce y diez y ocho meses de esta fecha, siendo entendido que la falta de cumplimiento á los pagos por el señor Bruno, hará que sus acreedores vuelvan á la plenitud de sus derechos, por el importe total de sus créditos.—Montevideo, Abril 15 de 1909.—Ignacio Airaldi y Cía. cesionario de Storace y Cía. $ 4183.72; Alvarez Saint Gis $ 2.900, Presmo y Sichero $ 350, pp. Pintos y Cía. Presmo y Sichero $ 472 10, pp. Guillermo Johnston (firma ilegible) $ 230, José María Quijano por $ 54 60, «La Unión Mercantil» J. Garavagno Gerente $ 412.51, Julio Schuch $ 39.03, Francisco García por $ 35.40, por Víctor Forastiero y Hno. Francisca M. de Forastiero por $ 19.62». Y á los efectos legales se hace la siguiente publicación.—San Eugenio, Abril 29 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 6231-v.my.25.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á don Juan Gonçalves Vianna, para que dentro del término de ciento veinte días, comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio iniciado por don Miguel José Artola contra Beltrán Aguirregaray y Compañía, reivindicación, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Abril 27 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 6230-v.jn.6.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público: que en los autos sobre incapacidad de Antero Bueno se ha dictado la siguiente sentencia: «San Eugenio, Enero 30 de 1909. Visto este juicio de incapacidad seguido contra don Antero Bueno: Resultando que don Nicolás Alvarez, hermano político del presunto incapaz, denunció al Juzgado el estado de incapacidad de su cuñado en salvaguardia de su responsabilidad, y á cuyo objeto solicitaba se tomaran por el Juzgado las medidas del caso, aduciendo en apoyo de su denuncia los hechos que son de leerse en el escrito de f. 1; Resultando que dándose de ello la correspondiente vista al señor Agente Fiscal éste solicitó se procediera de acuerdo con el artículo 388 del Código Civil, lo que así se ordenó, como consta á f. 4 vta.. se celebró la audiencia del caso, interrogando el suscripto personalmente á Bueno, y en cuya ocasión pudo constatar que dicho Bueno, no se encontraba en el pleno uso de sus facultades mentales, pues bastó que se le preguntara si tenía campo y si conocía á Abundio López, para que Bueno se levantara de su asiento, abriendo con violencia la puerta del despacho, sin atender los llamados que se le hicieron, y siendo imposible conseguir nada de él; Resultando que los facultativos nombrados doctores Guerra y Mier y Velázquez, en su informe de f. 11; expresan, en conclusión que Antero Bueno sufre de una alteración mental que lo coloca en la categoría de los incapaces; y que el señor Agente Fiscal á f. 12 vta. está de acuerdo en que debe declararse su incapacidad; Considerando que el Juzgado, al intervenir personalmente en este juicio, interrogando al presunto demente se ha cerciorado de la exactitud de la denuncia formulada por don Nicolás Alvarez, corroborando además su convencimiento el informe facultativo, por lo que procede se provea de acuerdo con lo indicado por el señor Agente Fiscal; Por todo ello, y por lo dispuesto por los artículos 388 y 390 del Código Civil, fallo: Declarando incapaz á Antero Bueno, y nombrando para desempeñar la curatela á su hermano político don Nicolás Alvarez cuya aceptación se comete, y el que dentro de quince días formulará inventario estimativo de los bienes conocidos, por los que se determinará la fianza. Háganse las publicaciones é inscripción, preceptuadas por el citado artículo 390, una de las que se insertará en el DIARIO OFICIAL. Aceptado el cargo por el curador nombrado, vuelvan para el discernimiento.—José Ferrando y Olaondo.—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo en la Villa de San Eugenio á primero de Febrero de mil novecientos nueve. Doy fe.—Teófilo M. Real, Escribano Público» —Y á los efectos legales, se hace esta publicación.—San Eugenio, Febrero 9 de 1909. —*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 6225-v.jn.6.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público; que en los autos rectificación de partidas iniciadas por la sucesión de doña Genuina Antonia Galvan, se ha dispuesto hacer las siguientes rectificaciones: 1.o la rectificación de la partida, que en el presente expediente luce á f. 31, y en la cual se dice que don Joaquín Ignacio da Silva era esposo de doña *Jesuina* Antonia Galvan en vez de *Genuina* Antonia Galvan; 2.o Igualmente de la que corre á f. 26 don de la causante aparece como *Jesuina* Antonia Galvan debiendo decir *Genuina* Antonia Galvan; 3.o La rectificación de la partida de casamiento de f. 48, en la que se expresa que los contrayentes son Joaquín Ignacio da Silva y *Jesuyna* Antonia *Galbona*, en vez de decir *Genuina* Antonia *Galvan*; 4.o Lo mismo en la partida de f. 34, en la que se declara que Eleuterio es hijo de Joaquín Ignacio da Silva y Genuina Antonia Galvona, en vez de Galvan; 5.o Idem en la de f. 35, donde equivocadamente se dice que Angela es hija de Joaquín Ignacio da Silva y *Genuyna* Antonia *Galban*, en lugar de *Genuina* Antonia Galvan; 6.o Idem en la de f. 36, donde aparece María como hija de *Jesuina* Antonia *Galvona*, siendo *Genuina* Antonia *Galvan*; 7.º Idem en la de f. 37 donde en lugar de *Genuyna* Antonia *Galvona*, debe ponerse Genuina Antonia Galvan; 8.o La rectificación de la partida de f. 38 corrigiendo *Genuyna* Antonia *Galbona* y poniendo Genuina Antonia Galvan; 9.o Id. en la de f. 39, de nacimiento de Ignacia, poner *Galvan* en vez de *Galbona*; 10. Idem en la de f. 40, de *Guillermo*, colocar este nombre y Genuina Antonia Galvan donde aparece *Guylielmo* y *Gesuina* Antonia Galbona; 11. Idem en la de f. 50, de nacimiento de Manuel, rectificar *Gezuina* Antonia *Galvona* poniendo Genuina Antonia Galvan; 12. Idem en la de f. 51, de María del Nacimiento, corregir *Galvona* sustituyéndolo por Galvan; 13. Idem la de f. 49, de Bárbara, sustituir *Gezuina* y *Galbón* por Genuina y Galvan; 14. Idem en la de f. 53, de José, poner Genuina y Galvan en vez de *Gezuina* y *Galvona*; 15. Idem en la de f. 52, de Concepción, poner este nombre en lugar de *Conceción*, como está en ella, y Genuina y Galvan en vez de Gezuina y Galbón. Y á los efectos legales, se hace la presente publicación.—San Eugenio, Diciembre 10 de 1908.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 6189-v-mayo 14.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Delfino Silva, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á ella, á fin de que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—San Eugenio, Marzo 10 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 5925.v-mayo.13.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Castillo, citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes que dejó á su fallecimiento, para que concurran á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Marzo 6 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 5905-v-mayo.14

Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Frippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María R. Aguilera de Chans, citándose y emplazándose á todas aquellas personas que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes de la herencia, para que

con los justificativos del caso comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, Diciembre 7 de 1908.—*Federico J. Aguiar*, Actuario. 6 080-v-junio 11.

Juzgado Letrado Departamental de Minas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Carnales citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Abril 24 de 1909.—*Arturo Barrière*, Actuario. 6209-v 3 jl.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Domínica Gastelou de Irouleguy, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Febrero 13 de 1909.—*Arturo Barriere*, Actuario. 6006-v.my.26.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se cita, llama y emplaza á don Pedro Irouleguy y a doña Catalina Gastelou de Arrospide ó á sus sucesores, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que sigue la sucesión de Juan Gastelou (a) Poutçon, sobre cesación del condominio y venta del bien común de esta sucesión, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio.—Minas, Febrero 13 de 1909.—*Arturo Barrière*, Actuario. 5779-v.mayo.24.

Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Montevideo

(REDUCTO)

EMPLAZAMIENTO—En el juicio iniciado por don José Rabellino contra el propietario de un terreno situado en la Avenida General Flores esquina Colorado, por cobro del precio del adoquinado construido á su frente, se ha dispuesto emplazar al propietario por noventa días para que concurra á estar á derecho, llenando el requisito de la conciliación y oponiendo en su caso excepciones al embargo trabado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Marzo 30 de 1909.—*Antonio R. de S. Bastos*, Juez de Paz. 6124 v.jun 28.

Juzgado de Paz de la 8.a sección de la Colonia

(CARMELO)

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho a un terreno y finca situado en la planta urbana de este pueblo, con frente al Norte, sobre la calle Cerro, y con frente al Oeste sobre la calle Colonia,—compuesto de cuarenta y dos metros con 95 centímetros, por cada lado; para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en el juicio que le ha promovido el procurador de la Oficina de Rentas local, sobre cobro del Impuesto de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, con quien se le seguirá el juicio.—Carmelo, Febrero 15 de 1909.—*Augusto Avila Luque*. 5800-v.my.27.

Alcaldía de la 17.a sección de Montevideo

(TERCER DISTRITO)

REMATE DE ANIMALES—A pedido de la Jefatura Política y de Policía de la Capital y con intervención del que suscribe, Teniente Alcalde del 3er. distrito de la 17.ª sección, se procederá el domingo 16 de Mayo, á las 3 de la tarde, en el Camino Mendoza esquina Artigas, á vender en remate público una cantidad de animales que han sido hallados en la vía pública.—Montevideo, Mayo 8 de 1909.—*Beltrán Destuet*, Teniente Alcalde. 6249-v.my.16.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Venta de peluquería

Hago saber al comercio que he prometido vender á don José Toscano el establecimiento de peluquería y barbería que poseo en esta Capital, en la calle 8 de Octubre núm. 275.—Montevideo, Mayo 7 de 1909. *Hércules Fiorina*. 6246-v.jn.2.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general, que por escritura que autorizó en la ciudad de San José el escribano don Rafael V. Salguero, hemos disuelto de común acuerdo y amistosamente la sociedad que bajo la firma de Cardona y C.ª teníamos constituida en esta localidad en el ramo de barraca de frutos del país y materiales de construcción; la que hemos liquidado, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don B Miguel Cardona.—Estación La Lata, Mayo 2 de 1909.—*B. Miguel Cardona.—Andrés Ponce*. 6243-v.jn.2.

Venta de fábrica de tejidos

Participamos al comercio que hemos vendido á la Sociedad «La Algodonera Uruguaya», la fábrica de tejidos ubicada en la Playa Capurro, en este Departamento, y que los que tengan cuentas á cobrar deben presentarlas dentro el término de treinta días.—Montevideo, Mayo 7 de 1909.—*Enrico Dell' Acqua y C.ª*. 6238-v.jun.6.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que en esta fecha y por escritura otorgada ante el escribano y contador público don José Romay, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en comisiones y consignaciones de frutos del país en general, bajo la razón social de Latorre y Pagardoy, quedando á cargo exclusivo el activo y pasivo del socio Ventura Latorre, quien bajo su firma continuará el mismo giro de negocios.—Montevideo, Mayo 6 de 1909.—*Ventura Latorre.—Gabriel Pagardoy*. 6237-v jun 1.º.

Restaurant y Billar vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Ramón Irume y José Bonifacino las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Aurora, núms. 64 y 66 (Paso del Molino). A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 6 de 1909.—*José Mosquera*. 6229-v.30-my.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Manuel González el almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor, denominado «Sin Nombre», que tenía establecido en la calle Paysandú núm. 279 esq. Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 6 de 1909.—*Benito Antón*. 6227-v.my.30

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que teníamos en el café y billar establecido en la Avenida General Flores número 163, que giraba bajo la razón de Mastrangelo y Soldini, quedando á cargo del activo y pasivo del mismo, don Antonio Soldini.—Montevideo, Mayo 6 de 1909.—*Mastrangelo y Soldini*. 6226-v my.30.

Venta de negocio

Participo haber vendido mi casa de negocio al señor Gabriel Treiles, que tengo establecida en la Estación Cardoso, Departamento de Tacuarembó; y notifico a todo aquel que se considere acreedor, para que pase á reclamar su pago dentro del término de 30 días á contar desde la fecha.—Estación Cardoso, Mayo 6 de 1909.—*Isaías Baroni.—G. Treiles*. 6218-v.29.Mayo.

Tienda vendida

Participo que he vendido á don Juan Soler mi casa de comercio sita en la calle Agraciada número 300, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de 30 días á contar desde la fecha en la indicada casa con los justificativos para serles satisfechos.—Montevideo, 5 de Mayo de 1909.—*José Piaggio*. 6215-v-3.jn.

Farmacia Buzeta

Se hace saber al público y al comercio en general que la «Farmacia Buzeta», situada en esta ciudad, calle Gaboto esquina Uruguay, propiedad de la sucesión Miguel Buzeta, ha resuelto formalizar una sociedad con la misma: entrando en ella como socio solidario don Diego Sacías, cambiando por consiguiente la firma, que en lo sucesivo se denominará «Farmacia Fénix» de los señores Diego Sacías y Ricardo Buzeta. El que tuviere algo que reclamar á la antigua firma deberá presentarse á deducirlo en forma dentro del plazo correspondiente.—Montevideo, Mayo 4 de 1909.—*Ricardo Buzeta.—Diego Sacías*. 6214-v.my.28.

Venta de panadería

Participamos al comercio y al público que hemos vendido á don José y don Antonio Doce el establecimiento de panadería que se halla radicado en esta ciudad, calle Aramburú esquina Democracia, que giraba bajo la razón de Falco y Colombo. Los que se consideren acreedores de dicha casa de negocio, deberán presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término de 30 días á contar desde el siguiente día de la presente publicación, en el local aludido, pues pasado dicho término otorgaremos á los compradores la respectiva escritura.—Montevideo, Mayo 4 de 1909.—*Fernando Falco.—Ricardo Colombo*. 6213-v.my.28.

Venta de carnicería

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que he vendido á don Nicolás Rodríguez el establecimiento que en el ramo de venta de carne al menudeo, tengo establecido en esta ciudad, calle Carapé núm. 68, esquina Joaquín Requena, denominado «Carnicería Otelo».—Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que los que se consideren acreedores se presenten en dicho establecimiento, dentro del plazo de 30 días.—Montevideo, Mayo 4 de 1909.—*Juan Cánepa*. 6212-v.jn.3.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Domingo S. Ourthiague las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Reducto núm. 239 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 4 de 1909.—*José Suetro*. 6211-v.my.28.

Sociedad disuelta

Por escritura fecha de hoy, ante el escribano Francisco Fariña, disolvimos la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de Baltasar Hermanos, con domicilio en el paraje «Antonio Herrera», de la décima sección judicial del Departamento del Durazno, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Domingo Baltasar Villaverde.—Montevideo, Mayo 1.º de 1909.—*Domingo Baltasar.—Manuel Baltasar*. 6208-v. 3. Junio.

Almacén vendido

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido mi casa de comercio, que tenía establecida en la 13.ª sección del Departamento de Soriano, á don Jaime Arocena.—Soriano, Abril 30 de 1909.—*Jorge G. Troche*. 6198-v.jn.3.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Manuel Gayon, el almacén de comestibles y bebidas al por menor denominado «Almacén Vinagre», que tenía establecido en la calle Agraciada núms 933 y 935, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 3 de 1909.—*Manuel Vinagre*. 6202-v.my.27.

Carnicería en arriendo

Habiendo prometido arrendar á don Melchor Bermúdez la carnicería de mi propiedad, situada en la calle Estanzuela núm. 432, notifico á todos mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos á la misma casa, siendo responsable el que suscribe de todas sus deudas hasta el día de hoy.—Montevideo, Abril 30 de 1909.—*Antonio Gómez*. 6201-v.my.14.

Venta de café y confitería

Por el presente hago saber que de acuerdo con la escritura autorizada en esta fecha ante el escribano Enrique Mayada y Vega, he prometido vender á don Ramón Linares Adrán, todas las existencias del café, confitería, billares, despacho de bebidas y demás anexos de la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle 25 de Agosto núms. 33 y 35, esquina Pérez Castellanos núms. 2 al 6, con la denominación de «Café y Confitería del Puerto», haciéndome cargo del pasivo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, 3 de Mayo de 1909.—*Ramón Linares Adrán, José Linares Adrán*. 6200-v.jun.3.

Venta de talabartería

Participo al comercio y al público, que he prometido vender á don Ulysse Bonnafon, mi casa de negocio que tengo establecida en esta ciudad calle Río Negro núm. 25, en el ramo de talabartería. Los que se consideren acreedores deben presentarse á la misma casa dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos, para hacerlos efectivos.—Montevideo, Abril 30 de 1909.—*Juan Sicardi*. 6197-v.my.27.

Fonda vendida

Al comercio y al público, participamos que hemos contratado vender á favor de don José Cruz, las existencias de nuestra casa de negocio sita en la Avenida de la Paz núm. 4 esquina Nicaragua, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y

responsabilidad.—Montevideo, Mayo 3 de 1909.—*Agustín Lasagabaster y Cía.* 6196 v.jn.3.

Liquidación de negocio

Participo al comercio y al público, que he resuelto liquidar mi casa de comercio situada en la calle Patria núm. 125. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, notifico á los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días, á contar desde la fecha, se presenten en mi casa á deducirlos en forma, después de cuyo plazo no oiré reclamo alguno.—Montevideo, 3 de Mayo de 1909.—*Miguel Foglino.* 6195-v.my.27.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público que por escritura que autorizó el escribano don Santos A. Gómez, con fecha 12 del corriente mes y año, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta Villa, en los ramos de almacén, tienda, ferretería, bazar y demás anexos, quedando con el activo y pasivo de la misma, don Antonio Duhalde.—San Fructuoso, (Departamento de Tacuarembó), Abril 13 de 1909.—*Antonio Duhalde.—Baldomero Muluverría.*

6191-v.my.25.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Federico Róba y Angel Fontana (hijo), el almacén de comestibles y bebidas al por menor, denominado «Almacèn de San Felipe» que tenía establecido en la calle 2.ª Uruguayana núms. 191 y 193 de esta ciudad A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 29 de 1909.—*José Suárez.* 6185-v.my.23.

Al comercio y al público

El que suscribe participa que por ante el escribano don Mario Fernández Latorre y con fecha de hoy, ha prometido en venta á don José Bernasconi, su casa de comercio ubicada en esta ciudad, en la esquina de las calles Solís y Cebollati, lo que se hace público á los efectos de la ley de la materia.—Minas, Abril 26 de 1909.—*Flavio Latorre* (hijo).

6184-v.my.23

Venta de barraca de carbón

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender á los señores U. Estrada y Hnos. las existencias de nuestra casa de comercio que en el ramo de barraca de carbón y frutos del país tenemos establecida en la calle Médanos núm. 29. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que se consideren nuestros acreedores para que presenten sus justificativos dentro del plazo de 30 días.—Montevideo, Abril 27 de 1909.—*Quilliam y C^a.*

6183-v.my.29

Compra de peluquería

Por la presente hago saber al público y al comercio que he comprado á don José Iovarone la barbería y peluquería de su propiedad, denominada del «Aguila», sita en la calle Durazno núm. 228 esquina Cuareim.—Montevideo, 28 de Abril de 1909.—*Antonio Cerra.* 6179-v-my.22.

Almacén vendido

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he vendido á don José Mesquera el almacén y despacho de bebidas sito en la calle Daymán núm. 298, de esta ciudad, emplazando por 30 días á los que se consideren con algún derecho.—Montevideo, Abril 25 de 1909.—*Camilo González* 6178-v.my.22

Sociedad disuelta

De acuerdo con lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio en general, que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que bajo la razón de Nieves y Viera, giraba en Mataojito, 6.ª sección del Departamento de Salto, quedando su activo y pasivo á cargo del socio señor Juan Viera. Los que se consideren acreedores deben presentarse en dicha casa dentro del plazo que determina la citada ley, á fin de hacer efectivos sus créditos.—Mataojito, 26 de Abril de 1909.—*Nieves y Viera.—Juan Viera.*

6177-v.my.22.

Al comercio

Participo que he prometido vender al señor Ricardo Abella, las existencias de mi casa de comercio en los ramos de tienda y mercería, sita en la calle Colonia 232 esquina Ejido.—A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación citando á los acreedores para que concurran dentro de 30 días, á cobrar sus créditos respectivos.—Montevideo, 28 de Abril de 1909. —*Amador Fernández.* 6176-v-mayo 22.

Venta de almacén

Se hace saber al público que he vendido á don José Colmata (hijo) el almacén que tengo establecido en el Cerrito (antigua Plaza de Carretas).—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, pidiendo á los acreedores presentarse dentro del término que la misma ley señala.—Montevideo, Abril 28 de 1909.—*Segunda G. de Castellá.* 6175-v-mayo 22.

Venta de restaurant

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Manuel Comesaña mi casa de comercio denominada «Restaurant del Café Nuevo», situada en el Mercado Central de esta ciudad y con frente al Este á la calle Ciudadela número 2. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación á fin de que mis acreedores se presenten en la escribanía del señor Federico Prando, calle Juncal número 171a, dentro del término de 30 días contados desde esta fecha á prestar su conformidad al arreglo extrajudicial celebrado y una vez vencido el término de emplazamiento que establece la indicada ley, serán pagados todos los créditos.—Montevideo, Abril 27 de 1909.—*Miguel Santandreu.* 6169-v.26.my.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general, que por escritura que autorizó el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de Miguel Competiello y José Zunino teníamos constituída en esta ciudad en los ramos de carpintería y artículos de construcción usados, habiendo quedado el activo y pasivo de la referida casa á cargo del socio don Miguel Competiello.—Montevideo, Abril 24 de 1909. —*Miguel Competiello.—José Zunino.* 6160-v.my.20.

Separación de socio

Comunicamos al público en general y al comercio en particular, que por escritura autorizada en esta misma fecha por el escribano Juan José Segundo ha quedado separado amistosamente de la firma social Francisco Camarotte y Compañía, que es propietaria de la fábrica de licores denominada «La Republicana», establecida en la calle Tala núm. 61, el señor Gaspar Bertacchi, continuando los otros socios, que se han hecho cargo del activo y pasivo, con el mismo comercio y bajo la misma firma. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, 23 de Abril de 1909.—*Francisco Camarotte.—Gaspar Bertacchi.—Basilio Uthurburu.*

6143-v.my.18.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS Á CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.º	Rural núm. 19.....	Cabelludo—Soriano.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 33.....	Rincón de Quintana—T. y Tres. .	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto.	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 30.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 24.....	Vichadero—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 12.....	Sarandí Grande—Salto.	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó .	V. c. y M.	31 de Diciembre de 190
2.º	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 9......	Curupí—Salto.	V. y M.	31 de Diciembre de 190
2.º	Rural núm. 17.....	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 19.....	Puntas de Manguera—Rivera . .	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 35.....	Estero Bellaco—Cerro Largo. . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 18.....	San Bautista—Canelones	V. y M.	31 de Mayo de 1909
2.º	Rural núm. 14.....	Guaviyu de Arapey—Salto. . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 34.....	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	2.º grado núm. 3.	San Gregorio—Tacuarembó . . .	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 23.....	Montevideo . /.	M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 25.....	Artilleros—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 18.....	Carpintería—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 2......	Puntas de Cebollati—Minas. . .	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 10.....	Puntas del Sauce—Flores. . . .	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	2.º grado núm. 13..	Migues—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 34.....	Duraznito—Soriano.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	2.º grado núm. 4...	San Gregorio—Tacuarembó. . .	V.	30 de Julio de 1909
2.º	1er. grado núm. 3.	Paso de los Toros—Tacuarembó .	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 10.....	Molles de Timote—Florida . . .	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 15.....	Escobilla—Florida	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 22.....	Paso de los Novillos—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 13.....	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 28.....	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera.	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 7......	Paso de las Toscas—Tacuarembó .	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres. . . .	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 7......	Pajas Altas—Treinta y Tres . . .	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 14.....	Cañada de la Cruz—Maldonado .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 26.....	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 17.....	Villasboas—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 3......	Ejido de San Eugenio—Artigas. .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 26.....	Ojos de Agua—Rocha	V. y M.	31 de Agosto de 1909
1.º	Rural núm. 27.....	Paso de la Paloma—Canelones . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 32.....	Chacras—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 14.....	Cerro Pelado—Rivera	V. y M.	31 de Julio de 1909
2.º	1er. grado núm. 16	Durazno	M.	31 de Agosto de 1909
2.º	Rural núm. 9......	Sánchez—Río Negro	V. c. y M.	31 de Mayo de 1909
2.º	Rural núm. 20.....	Riachuelo—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 9......	Ricardiño—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.º	Rural núm. 1......	Paso Campamento—Artigas . . .	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.º	1er. grado núm. 4.	San José	M.	31 de Noviembre de 1909
2.º	Rural núm. 19.....	Suburbios de Trinidad—Flores . .	M.	30 de Mayo de 1909
1.º	Rural núm. 11.....	Yaguarí—Rivera.	V. y M.	31 de Agosto de 1909
2.º	1er. grado núm. 14	Florida	M.	31 de Mayo de 1909
1.º	Ayudantía 3er. gdo.	Escuela 3er. gdo. núm. 1—Montdeo.	M.	31 de Octubre de 1909
1.º	Idem de 2.º grado.	Id. 2.º grado núm. 29—Id. . . .	M.	30 de Septiembre de 1909
2.º	Idem de 1er. grado	Id. 2.º grado núm. 30—Id. . . .	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	2.º grado núm. 2..	Minas—Ciudad	M.	30 de Junio de 1909
1.º	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 25.....	Cuchilla de los Arbolitos—Rocha .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 40.....	Sierra de los Rocha—Rocha. . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 31.....	Horqueta de Castillos—Rocha . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 14.....	Picada de Chafalote.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 36.....	Cuchilla de India Muerta—Rocha .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Ayudantía.........	Escuela de A. de Varones . . .	V.	31 de Mayo de 1909
1.º	2.º grado núm. 4..	Artigas—Cerro Largo	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 37.....	San Rafael—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1909

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
1.º	Rural núm. 23.....	Antonio Herrera—Durazno . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 19.....	Itacumbu—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 28.....	Cerro Portón—Paysandú . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 8......	Paso de la Atahona—Flores . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 16.....	Sandú—Flores	M	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Illescas—Florida.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 5......	Gaetán—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 13.....	Islas del Arguello—Río Negro . .	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 10.....	Mataojo—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Llovenoras—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 5......	El León—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 28.....	Masoller—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 22.....	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 5......	Rincón de Suárez—Cerro Largo .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 6......	Barriga Negra—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 21.....	Bañado de Rocha—Tacuarembó .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Maturrango—Rocha.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 13.....	Alférez—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 2......	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 18.....	Chafalote—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 13.....	Garzón—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 10.....	Ceibo—Rocha.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 27.....	Higuerones—Treinta y Tres. . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 29.....	Olimar—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 34.....	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	2.º grado núm. 7...	Mercedes—Soriano	V. y M.	30 de Junio de 1909
1.º	1er. grado núm. 2	Trinidad—Flores.	V.	31 de Mayo de 1909
1.º	Rural núm. 19.....	Estación Porvenir—Paysandú . .	M.	31 de Marzo de 1910
1.º	Rural núm. 4......	Paso de la Calera—Minas. . . .	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 36.....	Chacras de Melo—Cerro Largo . .	V.	31 de Diciembre de 1909
1.º	2.º grado núm. 3...	Montevideo	V. y M.	15 de Junio de 1909
1.º	Rural núm. 1......	Puntas de Tacuarí—Cerro Largo .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 9......	Puntas del Quebracho.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 16......	Polanco del Yí—Florida	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 12......	Extramuros—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 15......	Chacras de Dolores—Soriano . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.º Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así a la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto a este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

6135-perm.-625 *El Secretario General.*

Venta de almacén

Hago saber al público y al comercio en general, á los efectos legales, que he prometido vender á don Domingo Rodríguez el almacén de comestibles y bebidas al detalle, denominado «Al Barato Uruguayo», sito en la ciudad de San José de Mayo, calle 18 de Julio núm. 53. Por consiguiente prevengo á las personas que se consideren con derecho por cualquier concepto, se presenten en la misma casa de comercio ó en esta ciudad, calle Maldonado núm. 535, á deducirlos en forma.—Montevideo, Abril 26 de 1909.—*P. B. Narancio.—Domingo Rodríguez.*

6150-v.my 20.

Venta de almacén y despacho de bebidas

Debiendo escriturar á don Ramón Barreira la venta del almacén y despacho de bebidas que tengo establecido en Peñarol, a inmediaciones de los talleres del Ferrocarril Central, calle Colón esquina camino á Las Piedras, invito y emplazo á los que se consideren acreedores ó con algún derecho, para que con los justificativos correspondientes se presenten dentro de treinta días á dicho local.—Montevideo, Abril 24 de 1909.— *Teresa Bonini de Monza.*

6158-v.my.20.

Mensajeros "Express"

El que suscribe, avisa que con esta fecha ha comprado la agencia de mensajeros, denominada «Express», situada en esta ciudad, Plaza Independencia núm. 42, a don Antonio Domínguez; previene, pues, a los que se crean con algún derecho, por acreencias contra ella que deben presentarse con sus justificativos en la misma, dentro del término de 30 días, contados desde la presente fecha; pasado el término no seré responsable en manera alguna.—Montevideo, Abril 23 de 1909.—*Ramón Martínez,* 6146-v-my.23.

Despacho de bebidas y fiambrería vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Antonio Merello las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores núm. 175, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 22 de 1909.—*Nicolás Castagnetto.*

6147-v.my.18.

Venta de casa de comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al público en general y al comercio en particular, que he prometido vender á favor de don Francisco J. Fernández las existencias de mi casa de comercio, sita en la Laguna del Negro, Departamento de Cerro Largo, y se notifica á todos los que se consideren acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Laguna del Negro, Abril 20 de 1909.—*Genaro Zavala.* 6145.v-mayo.23.

Venta de carbonería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he vendido á don José García mi casa de negocio en el ramo de carbonería, situada en la calle Durazno número 226 esquina Cuareim número 211, de esta ciudad.—Montevideo, Abril 20 de 1909.—*Ramón Lodeiro. —José García.* 6144-v.my.18.

Venta de fábrica de ladrillos

Participamos al comercio que hemos contratado vender al señor Luis G. Fernández la fábrica de ladrillos de cemento de nuestra propiedad, establecida en la calle San Juan núm. 28, lo que ponemos en conocimiento de las personas que por cualquier título se consideren acreedores á fin de que se presenten con sus cuentas dentro del término de 30 días.—Montevideo, Abril 23 de 1909.—*Ilarraz y Mezzera.* 6141-v.my.23

Sociedad "Oxídrica Uruguaya"

Hacemos saber al público que por escritura autorizada el 21 del corriente mes y año por el escribano y contador público don Gregorio José Romay, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo el nombre de «Oxídrica Uruguaya» y la razón social de Terra é Ilarraz Hnos. y C.a. El socio don Emilio Segond queda completamente desligado de ella y los socios Terra é Ilarraz Hnos. á cargo exclusivo del activo y pasivo de dicha sociedad. A los efectos legales, rogamos á los que tengan créditos á cobrar los hagan efectivos dentro del término de 30 días contados desde la fecha.—Montevideo, Abril 21 de 1909.—*Terra é Ilarraz Hnos. y C.a —Gabriel Terra.—Emilio Segond.—Antonio Ilarraz. —Pedro Ilarraz.—Fermín Ilarraz.* 6139-v.16.my.

Sociedad disuelta

Al comercio participamos que la firma social que giraba en esta plaza en la Avenida General Rondeau núms. 9, 11 y 13 esquina Colonia, y bajo la razón de Pedro Carnelli y José Filippini, ha sido disuelta de común acuerdo y amistosamente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Pedro Carnelli.—Montevideo, Abril 22 de 1909.—*José Filippini, —Pedro Carnelli.* 6136-v.16-mayo.

Comraventa

Antonio D'Antuoni avisa á quien pueda interesar que ha contraido compromiso con su propietario don Eduardo Ciria de compra venta del negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas al detalle, sito en la calle 18 de Julio números 295 y 297, con todo su activo y pasivo.—En su consecuencia, y para conformar los créditos contra el expresado establecimiento, de acuerdo con el arreglo último celebrado entre el señor Ciria y sus acreedores, según la base quinta del concordato extrajudicial homologado por el Juzgado de Comercio de primer turno, me permito rogar á los interesados, ó sea á los acreedores del señor Ciria, que aparecen como tales en el estado presentado en el expediente del concordato, para que concurran al mismo establecimiento á recibir sus respectivos conformes, de acuerdo todo con lo convenido para la liquidación de la referida casa de negocio.—A los que tengan créditos pendientes contra el mismo establecimiento, emanados de compras para el mismo, después de homologado el concordato que queda expresado, les aviso también que deben presentarse con sus respectivos comprobantes, dentro de 30 días, contados desde esta fecha para serles abonados, previniéndoles que pasado ese término no oiré, ni seré responsable en manera alguna —Montevideo, 26 de Abril de 1909.—*Antonio D' Antuoni.* 6137-v-mayo 16.

Venta de casa de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que he vendido á los señores Robustiano Duarte y Juan Pesano, mi casa de comercio establecida en la sección de Santa Rosa, Departamento de Canelones.—Santa Rosa, Abril 19 de 1909.—*Francisco Zúnino.*

6126-v.my.20.

Sociedad disuelta

Participamos al comercio que la firma social que giraba en esta plaza en la casa de negocio del ramo de almacén de comestibles y bebidas, sita en la calle Maldonado núm. 120 esquina Arapey núm. 234, con la firma de Herminio Greco y C.ª, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Herminio Greco.—Montevideo, Abril 20 de 1909.—*Herminio Greco.—Enrique Castiglione.* 6127-v-mayo 15.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender á favor de don Manuel Domínguez Couto, el almacén denominado «Sucursal de la Luz» que teníamos establecido en la calle Uruguay núm. 495, esquina Médanos, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 20 de 1909.—*Benito Couto y Hno..* 6133-v-mayo 21.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Fernando Aiscar las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Hocquart núm 15, esquina Fe, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 20 de 1909.—*José Salvia.* 6125-v.my.20.

Disolución de sociedad

Participamos al público que por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan Varese, de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que habíamos constituido para explotar un establecimiento de herrería en la calle Defensa num. 181, y que el activo y pasivo de la extinguida sociedad ha pasado á don Silvio Bernasconi, quien continuará por su sola cuenta con los mismos negocios.—Montevideo, Abril 20 de 1909.—*Angel Faverio.—Silvio Bernasconi.*

6130-v-mayo 20.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos público que habiendo terminado nuestro contrato social, hemos resuelto de común acuerdo la disolución de la sociedad que bajo la razón de Mauri, Obertillo y Campo giraba en esta plaza, para la explotación de elaboración

de productos porcinos y conservas alimenticias. Al mismo tiempo que, en cumplimiento de la ley de la referencia, avisamos á los que se crean con derecho contra la referida firma social, se sirvan pasar á cobrar sus cuentas dentro del término de 30 días de la fecha, pasados los cuales no se oirán reclamaciones.—Montevideo, 16 de Abril de 1909.—*Mauri, Obertillo y Campo.* 6109-v.11.my.

Sociedad disuelta

Hacemos saber á los efectos de la ley de la materia, que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Demetrio Ruy, hemos disuelto la sociedad que teníamos en Villa Colón, bajo la firma Raiz y Pagani, quedando este último con todo el activo y pasivo.—Montevideo, Abril 16 de 1909.—*Felipe Pagani.—E. S. Raiz.* 6116-v-mayo 12.

Al comercio

Habiéndome comprometido á hacer cesión de todas las existencias y créditos activos de mi casa de comercio establecida en el Carmen, 6.ª sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, llámase á los acreedores de la misma que no hayan comparecido, á que presenten los justificativos de sus créditos en la casa de los señores Sanguinetti y C.ª, calle Rincón 189, de esta ciudad.—Montevideo, Abril 15 de 1909.—*Jacinto Durante.* 6113-v-mayo 16.

Fonda vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan Etchart, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Uruguayana núm. 171, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 15 de 1909.—*María Bordes.* 6119-v-mayo 13.

Promesa de venta

Hago saber al comercio y al público en general que he firmado escritura de compromiso de venta de la «Farmacia Semería», calle 18 de Julio núm. 728A, de que soy propietario, a favor de don Julio M. Mangino. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace saber á todo el que se considere acreedor, para que comparezca con el justificativo de su crédito, á la Escribanía de don Alberto J. Martínez, Misiones 213, dentro del término de 30 días.—Montevideo, Abril 15 de 1909.—*Carlos Eduardo Garbarino,* 6117-v.my.16.

Sociedad disuelta

Se hace saber al público que con esta fecha y en contrato que hemos firmado, hemos disuelto la sociedad que teníamos en el puesto establecido en la calle Domingo Aramburú núm. 208, que giraba bajo la razón de Benito Castro y José Lorenzo, quedando á cargo del activo y pasivo de dicha sociedad, don Benito Castro.—Montevideo, Abril 8 de 1909.—*José Lorenzo.—Benito Castro.* 6101-v-mayo 13.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos público que se ha disuelto la firma social Rufino A Casco y C.ª, establecida con tienda, almacén y despacho de bebidas en la Estación «La Lata», quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Rufino A. Casco.—A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—«La Lata» (Departamento de Soriano), 14 de Abril de 1909.—*Rufino A. Casco.—Teodoro Sánchez.—Pedro Rouco.* 6103-v-mayo 13.

Venta de panadería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender á los señores José Fernández y Cía., la panadería que con el nombre de «Aurora Social» tengo establecida en la calle Reducto 408, de esta ciudad.—Montevideo, 12 de Abril de 1909.—*José Ramas.—José Fernández* 6094-v.my.14.

Venta de fábrica de escobas

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha prometo vender á Ramón Leira mi casa de comercio que en el ramo de fábrica de escobas, plumeros, cepillos, etc., tengo establecida en la calle Florida 91 b.—El que se considere con algún derecho debe presentarse en el término que marca la ley.—Montevideo, Abril 7 de 1909.—*José Ansua.* 6.083-v-mayo 12.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas e importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1893 y 9.º del Decreto de de Septiembre de 1869, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

CAPITAL

A

Albano y Guillerón
Abal Hnos. y Ca.
Alvarez Antonio
Amarelli José
Antonelli Olindo C.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto

B

Barros y C.a Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carvalho y C.ª Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolas
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Diaz Antonia
Dastes María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Figueroa y C.ª Francisco
Fonseca José
Franco Antonia C. de
Felippone y C.ª

G

Gabriel Angel V.
Galbisso y C.ª M.
Ganduglia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
González Juan
González y C.ª Martín
Grafiigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grasso hijo José

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
Lois Andrés (hijo)
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Mariño Pedro
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Moras Juana S. de
Malo y C.ª Rosario F.

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Obiol y Cia. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce y Gumila
Pos Urbana
Pérez Manuel

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y C.ª
Rey Josefa
Rey y C.ª Celestino
Robido Manuel
Rodriguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Sanchez Ramona
San Román Justo
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Scavino Francisco
Sonelotto Hnos. y C.ª
Sclavo Angel F.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.ª
Souto Josefa
Suarez Ramón

T

Teijido Josefa
Tezanos y C.ª
Trías Hilario
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Simón

V

Varela Bonifacio
Vazquez Boedo José
Vera Juana F.
Viera y Varini

X

Xifre Ginés

Z

Zibechi Fernando
Zerbin Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Tallce y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.ª
Juanicó y C.ª
Presno y Sichero

RIVERA

Vitello Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y C.ª
Bossio Manuel L.
Brunet Mateo
Brandes y C.ª
Baglietto y Seguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Carvalho y C.ª Pedro
Cardozo y C.ª
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
García Hipólito
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y C.ª Valentín
Metzen, Vincenti y C.ª
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.ª
Percontino y C.ª
Petillón, Galimberti y C.ª
Piaggio y C.ª
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y C.ª
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y C.ª
Roca Luis (hijo)
Ros y González
Rossi y C.ª J. N.
Sonelotto Hnos. y C.ª
Selvatico y Gallo
Soto, Hermosilla y C.
Sinian y Sonnos
Tallce Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Tallce y Moretti
Vautren hijos de Guillermo
Vecino y C.ª
Vivo y C.ª Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.ª

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri
Ramón Rivas
José Casagrande y C.ª

Rivera

Gazapina y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Bellabona y Zabaleta
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Roberto Luning y C.ª
José Marichal

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Tacuarembó

Carlos Hillet
Ildefonso Pereda

San José

Malleda y C.ª
Barbé Hermanos
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira

Minas

Miguel Germán
Crispulo Rodrigo

V.º B.º—Zas

Montevideo, Marzo 1.º de 1909

6240-pm.-1016

J.cs Olivera.

Sociedad disuelta

Participamos al comercio que la firma social que giraba en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles y bebidas en la calle Uruguayana esquina San Carlos, con el nombre de Salaverria y Alvareza ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Salaverria Hnos.—Montevideo, Abril 7 de 1909. —*Juan B. Salaverria.—Saturnino Alvarez.*

6082-v.12.my.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que en esta fecha, de común y amigable acuerdo, por haber terminado el plazo del contrato que teníamos constituído para explotar una casa comercial, en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, sita en la 4.a sección de este Departamento, paraje denominado «Paso de Ataque», ha quedado disuelta dicha sociedad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Floro Olivera, quien continuará únicamente con el referido establecimiento.—Rivera, Febrero 18 de 1909.—*Flo Olivera.—Edmundo Corta.*

6081-v.my.12.

Imprenta del Diario Oficial.—Solís 69